



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 3 de diciembre de 2024

número 97

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO Plenario Número PSS/XXIV/008/2024, del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, por el que se determina el periodo de vacaciones para el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.	2
ACUERDOS del Instituto Electoral de Coahuila, números IEC/CG/171/2024 al IEC/CG/174/2024.	4
REGLAMENTO Interior del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.	84
CONVOCATORIA SIDUM-ST-013-2024 de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza.	123



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO PSS/XXIV/008/2024**

ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/XXIV/008/2024, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PERIODO DE VACACIONES PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que acorde a lo dispuesto en los artículos 10 inciso C, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza dispone que corresponde a la Sala Superior establecer los períodos de vacaciones del Tribunal, así como en los que se suspenderán las labores generales del Tribunal y no correrán los plazos, los días que acuerde el Pleno; aunado a que el artículo 123, apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que es un derecho de los trabajadores gozar de vacaciones.

Que el tercer párrafo del punto de acuerdo segundo del acuerdo general **PSS/II/001/2024** publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, estableció que el segundo periodo vacacional se establecería una vez se defina el calendario escolar 2024-2025 por la Secretaría de Educación Pública, por lo que, habiéndose emitido, este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo Plenario PSS/II/001/2024, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, en el tercer párrafo del punto Segundo, para quedar como sigue:

Segundo [...]

[...]

El segundo periodo de vacaciones iniciará el día diecinueve de diciembre del presente año, concluyendo el día tres de enero del dos mil veinticinco, plazo en el que los días serán inhábiles, reanudándose labores el lunes seis de enero del dos mil veinticinco.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO PSS/XXIV/008/2024**

SEGUNDO.- Se ordena remitir el presente Acuerdo Plenario para su publicación y efectos al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro. - Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. **AUTORIZO Y DOY FE.**

CONSTE.-----

(Rúbrica)
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
(Rúbrica) (Rúbrica)

SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY
MAGISTRADA

(Rúbrica)

MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES
MAGISTRADA

ALFONSO GARCÍA SALINAS
MAGISTRADO

(Rúbrica)

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA

(Rúbrica)

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS



*"2024, bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

IEC/CG/171/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE TIENE A LA ASOCIACIÓN CIVIL "MOVIMIENTO LABORISTA COAHUILA", POR COMUNICANDO LA NUEVA INTEGRACIÓN DE SU CONSEJO DIRECTIVO.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se tiene a la Asociación Civil "Movimiento Laborista Coahuila" por comunicando la nueva integración de su Consejo Directivo, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejerías Electorales del órgano superior de dirección del organismo público local electoral del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince



*"2024, bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

(2015) rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, la designación de la Consejera Electoral, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Juan Antonio Silva Espinoza y Juan Carlos Cisneros Ruíz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- VIII. El día seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1420/2021, por el que se aprobaron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local.
- IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- X. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como



*"2024, bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- XI. El día cuatro (04) de junio de dos mil veintitrés (2023), se celebró la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en la que se eligió, a la persona titular de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió la protesta de Ley en la misma fecha.
- XIII. El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/232/2023, mediante el cual se reformó el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. El día primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹, mediante Sesión Solemne celebrada por el Consejo General de este Instituto, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el que se renovarán e integrarán los 38 Ayuntamientos del Estado.
- XV. El día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, el formato de escrito de intención mediante el cual la organización ciudadana denominada "Movimiento Laborista Coahuila", manifestó su propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos para la constitución de un partido político local en el estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales, luego de su revisión, se comprobó que fueron satisfechos.
- XVI. El día catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/072/2024, mediante el cual se resolvió lo relativo al escrito de intención de la organización ciudadana "Movimiento Laborista de Coahuila", A.C. para constituir un partido político local en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. El día seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), el representante legal de la asociación civil "Movimiento Laborista de Coahuila", presentó ante este

¹ En adelante las fechas corresponden al año 2024.



*"2024, bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

instituto, el instrumento público No. 325, el cual contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la asociación, mediante el cual comunica la nueva integración de su Consejo Directivo.

- XVIII. El día once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Prerrogativas emitió el Acuerdo IEC/CPPP/35/2024, mediante el cual se tiene a la Asociación Civil "Movimiento Laborista Coahuila" por comunicando la nueva integración de su Consejo Directivo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO. Que, de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, la ciudadanía goza de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y, c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

TERCERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización,



*"2024, bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

CUARTO. Que, los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

QUINTO. Que, el artículo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos establece la distribución de competencias entre la federación y las entidades federativas en lo atinente a la constitución de partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal.

SEXTO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatas o candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad.

SÉPTIMO. Que, conforme a los artículos 327 y 328 del dicho Código Electoral, este organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.



*"2024, bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

OCTAVO. De igual manera, conforme al artículo 344, incisos a), j), cc) y dd) del Código Electoral, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia.

Por su parte, el artículo 358, numeral 1, inciso a) e i), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para para conocer de los dictámenes relativos a las solicitudes de registro que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos o asociaciones políticas, así como someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia.

NOVENO. Procedencia de la organización ciudadana "Movimiento Laborista de Coahuila", A.C. para realizar los actos tendientes para la constitución de un partido político local.

Que, el día catorce (14) de marzo, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo **IEC/CG/072/2024**, mediante el cual se resolvió lo relativo al escrito de intención de la organización ciudadana "Movimiento Laborista de Coahuila", A.C. para constituir un partido político local en el estado de Coahuila de Zaragoza.

En dicho acuerdo se hizo constar que mediante instrumento público No. 2, de fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se protocolizó la constitución de la asociación civil "Movimiento Laborista de Coahuila, misma que en su capítulo sexto, artículo segundo transitorio, se tomó el acuerdo primero relativo a la integración del Consejo Directivo, para quedar de la siguiente manera:

Consejo Directivo "Movimiento Laborista de Coahuila", A.C.	
Presidente	C. Efraín Esaú Mondragón Corrales
Vicepresidente	C. Rolando Aguilar Núñez
Tesorera	Ana Laura Palacios Ramírez
Representante legal	Javier Iván Aros Salcido



*"2024, bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

Requisito esencial que señala el artículo 10 del Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos en la entidad, al indicar que en el formato FEI deberá de contar entre otros, con la siguiente información:

(...)

III. El nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombre) del representante de la Organización ciudadana que mantendrá la relación con el Instituto durante el procedimiento para la obtención del registro como partido político local; recayendo esta figura en **Javier Iván Aros Salcido**.

(...)

IX. El órgano de finanzas de la organización; estando a cargo de **Ana Laura Palacios Ramírez**.

Figuras jurídicas encargadas de gestionar y actuar en nombre y representación de la asociación civil dentro de los actos tendientes para la constitución de un partido político local, así como para su debida administración y contabilidad de sus recursos.

DÉCIMO. Nueva integración del Consejo Directivo de la asociación civil "Movimiento Laborista de Coahuila".

Cabe destacar que las asociaciones civiles se rigen por sus estatutos y por su normatividad aplicable, siendo esta el código civil para el estado de Coahuila de Zaragoza, que a su vez dispone que el poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general², misma que resolverá sobre los asuntos señalados en el siguiente artículo del código civil:

Art. 3492. La asamblea general resolverá; I. Sobre la admisión y exclusión de los asociados; II. Sobre la disolución anticipada de la asociación, o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos; III. Sobre el nombramiento del director o directores; IV. Sobre la revocación de los nombramientos hechos; V. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos.

Asimismo, el art. 3496 dispone que la administración y representación de la asociación la ejercerán un director o un consejo de directores, según establezcan los estatutos o la asamblea general.

En ese sentido, el día seis (06) de noviembre, el representante legal de la asociación civil "Movimiento Laborista de Coahuila", presentó ante este Instituto, el instrumento público No. 325, el cual contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la asociación, mediante el cual, dentro de los puntos del orden del día se encuentran la

² Art. 3489 del código civil.



"2024, bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."

admisión de nuevos asociados, así como las renunciaciones de las personas que integraban el Consejo Directivo, y las propuestas para ocupar las vacantes, tal y como se transcribe a continuación:

(...)

Escrutador: ciudadano presidente, le informo que se tiene 4 votos a favor, y 0 en contra por lo cual se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del **C. Luis Martín López Rodríguez**, quien tomará el cargo como **presidente** de nuestra Asociación Civil Movimiento Laborista de Coahuila (...).

(...)

Escrutador: ciudadano presidente, le informo que se tiene 4 votos a favor, y 0 en contra por lo cual se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del **C. Christian Agustín Guerra Lara**, quien tomará el cargo como **vicepresidente** de nuestra Asociación Civil Movimiento Laborista de Coahuila (...).

(...)

Escrutador: ciudadano presidente, le informo que se tiene 4 votos a favor, y 0 en contra por lo cual se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del **C. Rosa Araceli Medina López**, quien tomará el cargo como **tesorero** de nuestra Asociación Civil Movimiento Laborista de Coahuila (...).

(...)

Escrutador: ciudadano presidente, le informo que se tiene 4 votos a favor, y 0 en contra por lo cual se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del **C. Jaime Eleuterio Contreras Ramos**, quien tomará el cargo como **representante legal** de nuestra Asociación Civil Movimiento Laborista de Coahuila (...).

(...)

Dando como resultado la renovación de su Consejo Directivo por las siguientes personas:

Consejo Directivo "Movimiento Laborista de Coahuila", A.C.	
Presidente	C. Luis Martín López Rodríguez
Vicepresidente	C. Christian Agustín Guerra Lara
Tesorera	C. Rosa Araceli Medina López
Representante legal	C. Jaime Eleuterio Contreras Ramos

Queda de manifiesto que la presente modificación versa única y exclusivamente sobre la renovación del Consejo Directivo de la asociación civil, por lo que el presente acuerdo se integrará, y seguirá la misma suerte de las consideraciones y determinaciones que fueron aprobadas mediante acuerdo IEC/CG/072/2024.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 9, 35 fracción II, 41 fracción I, 116 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 inciso a), 9



*"2024, bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

inciso b), 11 numeral 1, 18 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 31, numeral 1, 310, 311, 327, 328, 344, incisos a) j) y cc), y 358 numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 13 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 119 y 121 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a la Asociación Civil "Movimiento Laborista Coahuila" por comunicando los cambios realizados en la integración de su Consejo Directivo, para quedar de la siguiente manera:

Consejo Directivo "Movimiento Laborista de Coahuila", A.C.	
Presidente	C. Luis Martín López Rodríguez
Vicepresidente	C. Christian Agustín Guerra Lara
Tesorera	C. Rosa Araceli Medina López
Representante legal	C. Jaime Eleuterio Contreras Ramos

La presente modificación versa única y exclusivamente sobre la renovación del Consejo Directivo de la Asociación Civil, por lo que el presente Acuerdo se integrará, y seguirá la misma suerte de las consideraciones y determinaciones que fueron aprobadas mediante Acuerdo IEC/CG/072/2024.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda a la Asociación Civil "Movimiento Laborista Coahuila" a través de su representante, **Jaime Eleuterio Contreras Ramos** para continuar con el procedimiento de constitución del partido político local, sin que esta determinación prejuzgue sobre el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la ley.

TERCERO. Dese vista a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

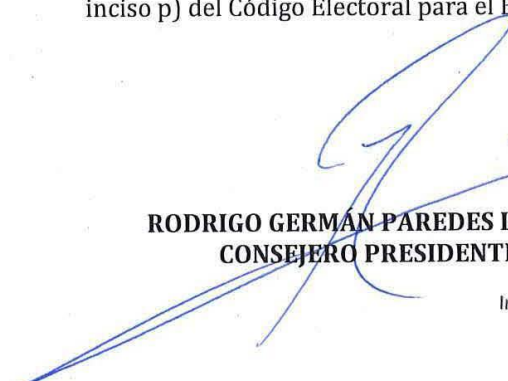
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



*"2024, bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE


GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO


Instituto Electoral de Coahuila



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

IEC/CG/172/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS
A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA
OPLE, DEL EJERCICIO VALORADO 2023.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el Acuerdo por el que se aprueba el informe de actividades realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del ejercicio valorado 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presienta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- VIII. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

Dicho documento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada a través del Acuerdo INE/CG529/2023.

- X. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XI. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
- XII. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XIII. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XIV. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XV. El día ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Dicho Estatuto fue modificado por última vez mediante Acuerdo INE/CG337/2023.

- XVI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En fecha veintinueve (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), fue publicada en el periódico oficial del Estado, la última reforma al Código Electoral.

- XVII. El día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el Acuerdo INE/JGE53/2021, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- XVIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XIX. El pasado veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

IEC/CG/139/2021, aprobó el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

- XX. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XXI. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XXII. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto; quedando integrada por el Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y la Mtra. Leticia Bravo Ostos, quien, preside actualmente.
- XXIII. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo IEC/CG/063/2023, aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre 2021 a agosto 2022, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, solicitó a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, que hicieran entrega de los soportes documentales que acrediten la obtención de algún grado académico, con la finalidad del otorgamiento del incentivo correspondiente.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

- XXV. El pasado primero (1º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEC, designó a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, recayendo dicho nombramiento en Gerardo Blanco Guerra.
- XXVI. En fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Oficio No. IEC/DEVIO/3636/2024, remitió los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, en su caso, otorgara su visto bueno.
- XXVII. En fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se recibió el oficio número INE/ED/DESPEN/1584/2024, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del cual se dio el visto bueno de los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila adscritos al Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al ejercicio valorado 2023.
- XXVIII. En fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo por el cual tiene conocimiento de los Dictámenes Individuales presentados por el Secretario Ejecutivo, para el otorgamiento de incentivos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del ejercicio valorado 2023, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXIX. En fecha treinta (30) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), El Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/170/2024, por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del ejercicio valorado 2023.
- XXX. En fecha seis (06) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Administración, se entregaron los Incentivos por Evaluación de competencias, así como los Incentivos por Rendimiento.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

XXXI. En fecha once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, aprobó el Acuerdo mediante el cual se propone al Consejo General la aprobación del informe de actividades realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del ejercicio valorado 2023.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

Asimismo, el citado artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en materia electoral; así mismo establece que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y que, dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

QUINTO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; entre ellos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente Acuerdo.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

En relación a lo anterior, el artículo 344, inciso g) del referido Código, establece como una de las atribuciones del Consejo General, el aplicar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, respecto a los empleados que formen parte de dicho Servicio.

NOVENO. Que el artículo 357, numeral 1, incisos e) y h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tendrá, entre otras, las atribuciones de aprobar los informes que deben remitirse al Instituto Nacional respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral desarrollado en el Instituto, en cumplimiento a los lineamientos respectivos; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que el artículo 393 del Código señala que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 438 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 439 del Estatuto, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 440 del referido Estatuto, prevé que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 1º de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, refiere que los propios Lineamientos tienen por objeto, entre otros, señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPLE, a los que puede aspirar el personal del Servicio adscrito a él; determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del Servicio para obtener incentivos; especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos; y establecer las bases para la distribución de las retribuciones.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 6 de los Lineamientos, prevé que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos serán el de igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad y equidad.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 7 de los Lineamientos, señala que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos serán:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el Programa de Incentivos que elaboren los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 25 de los Lineamientos, establece los tipos de incentivos que podrá contener el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio:
 - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional:
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional:
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

DÉCIMO NOVENO. Que, derivado de lo establecido por el Acuerdo IEC/CG/170/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó otorgar, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano, incentivos en los siguientes términos:



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

Personal del SPEN-IEC	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
Marco Antonio Yeverino Rodríguez	Coordinador de Prerrogativas y Partido Políticos	Incentivo por Rendimiento	Veinte (20) días de sueldo bruto equivalente a \$ 26,996.00 MXN
Marco Antonio Yeverino Rodríguez	Coordinador de Prerrogativas y Partido Políticos	Incentivo por Evaluación de Competencias	Diez (10) días de sueldo bruto equivalente a \$ 13,498.00 MXN
Hugo Escobar Rodríguez	Coordinador de Vinculación con el INE y los OPLE	Incentivo por Evaluación de Competencias	Diez (10) días de sueldo bruto equivalente a \$ 13,498.00 MXN

VIGÉSIMO. Que, atendiendo a lo previsto por el inciso d) del artículo 13 de los citados Lineamientos, corresponde al Órgano Superior de Dirección, el conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, atendiendo a lo establecido por el artículo 56 de los referidos Lineamientos, el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral sobre dicho otorgamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, atendiendo a lo expuesto en el Considerando anterior, y a efecto de estar en posibilidad de cumplir con la normativa antes señalada, se estima necesaria la aprobación del informe de actividades realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del ejercicio valorado 2023, mismo que se anexa al presente y que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados C y D, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 327, 328, 333, 334, 344 numeral 1, 357, numeral 1, incisos e) y h), 367, numeral 1, incisos b) y e), 393, del Código Electoral para



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

el Estado de Coahuila de Zaragoza; 438, 439, 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1º, 6, 7, 13, 16, 25 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y Acuerdo IEC/CG/170/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el informe de actividades realizadas por el Instituto Electoral de Coahuila para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del ejercicio valorado 2023.

SEGUNDO. Infórmese a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del Órgano de Enlace, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde a la parte final del Acuerdo IEC/CG/172/2024

**INFORME DE ACTIVIDADES
REALIZADAS POR EL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA PARA
EL OTORGAMIENTO DE
INCENTIVOS A MIEMBROS DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL
SISTEMA OPLE, DEL EJERCICIO
VALORADO 2023.**

Instituto Electoral de Coahuila

Índice

Introducción.....	3
 1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.....	3
 1.1 Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.....	3
 2. Tipos de Incentivos	5
 A) Incentivo por rendimiento	5
 B) Incentivo por la obtención de grados académicos	6
 C) Incentivo por excelencia en el desempeño	6
 D) Incentivo por evaluación de competencias.....	7
 3. Actividades realizadas en virtud del otorgamiento de incentivos.....	8
 ANEXO I	11
 ANEXO II.....	12

Instituto Electoral de Coahuila

Introducción

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 311, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos g), cc) y dd), 357, numeral 1 incisos e) y h) y 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 6, 7, 13, inciso d), 14, inciso d), 25 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; y el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

De conformidad con el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local (OPLE) podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (personal del Servicio) que cumpla con los méritos y requisitos establecidos.

1.1 PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR INCENTIVOS.

En concordancia con lo estipulado en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad; y
- Equidad.

Las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos, son los establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos, a saber:

Instituto Electoral de Coahuila

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable, bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el Programa.
- La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE.
- De acuerdo con la previsión presupuestal, el Consejo General, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondiente a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
- Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio en el OPLE.

Conforme lo previsto en los artículos 7 y 28 de los Lineamientos, no será considerado para el otorgamiento de incentivos, el personal del Servicio que:

- Sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- Sea sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, por lo que la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
- Repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
- No haya estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorado.
- Aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- Haya sido evaluado pero que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezca al Instituto Electoral de Coahuila.

En concordancia con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos y el Programa podrá otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- A. Incentivo por rendimiento;
- B. Incentivo por la obtención de grados académicos; e
- C. Incentivo por excelencia en el desempeño.

Instituto Electoral de Coahuila

2. Tipo de incentivos.

A) Incentivo por Rendimiento

a) Disposición normativa aplicable.

El artículo 26 de los Lineamientos, establece que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Por su parte, el Programa de Incentivos, refiere que se otorgará lo correspondiente a veinte (20) días de sueldo bruto del Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que resulte ganador de este Incentivo, de conformidad con el nivel tabular vigente que cuente cada uno.

b) Procedimiento y actividades realizadas.

La Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, en sus Dictámenes Individuales, realizó la propuesta de entrega de este tipo de incentivo, de conformidad con las especificaciones señaladas en los Lineamientos y en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

c) Resultados.

Es así que, la acreedora de dicho incentivo, es la Miembro del Servicio siguiente:

Instituto Electoral de Coahuila

INCENTIVO POR RENDIMIENTO				
Se deberá tomar en cuenta el 20% de los MSPEN que hayan sido evaluados y obtenido las mejores calificaciones. El 20% de 4 MSPE es .08, por lo que solo un funcionario puede ser acreedor a este incentivo.				
MSPEN	Calificación de la evaluación del desempeño (50%)	Calificación final del Programa de formación y desarrollo profesional (35%)	Calificación final promedio de las actividades de capacitación (15%)	Calificación final ponderada
C. Marco Antonio Yeverino Rodríguez	10	9.92	10	9.972

B) Incentivo por la obtención de grados académicos

a) Disposición normativa aplicable.

El artículo 37 de los Lineamientos, establece que este incentivo se otorgará al personal del Servicio que obtenga un grado académico durante el ejercicio valorado.

Por su parte, el Programa de Incentivos, refiere que se otorgará un beneficio consistente en cinco (05) días de descanso con goce de sueldo.

b) Procedimiento y actividades realizadas.

El coordinador del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, mediante correo electrónico de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), solicitó a las y los funcionarios que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, las constancias que acreditaran la obtención de un grado académico para estar en condiciones de la determinación de entrega de este tipo de incentivo, durante el ejercicio valorado 2022, entendiéndose esto, como la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, para lo cual el único documento probatorio de la obtención del grado académico será la cédula de

Instituto Electoral de Coahuila

grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.

c) Resultados.

En ese sentido, se informa que ninguno de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, entregó documentación o soporte alguno que pudiera servir para acreditar la entrega de este incentivo. Es por ello que, se determinó declarar desierto el incentivo que nos ocupa, por lo que no fue entregado.

C) Incentivo por excelencia en el desempeño

a) Disposición normativa aplicable.

El artículo 44 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

Por su parte, el Programa de Incentivos, refiere que se otorgará un beneficio en especie consistente en una computadora portátil (laptop) con un valor de hasta \$10,000.00, al miembro del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño, de la totalidad del personal del Servicio evaluado.

b) Resultados.

En ese sentido, se informa que el referido incentivo corresponde al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, siendo que en el ejercicio valorado 2023 no corresponde al término de un ciclo trianual del desempeño por lo que el citado incentivo se declara desierto, y no será entregado.

D) Incentivo por evaluación de competencias

a) Disposición normativa aplicable.

Instituto Electoral de Coahuila

El artículo 48 de los Lineamientos, establece que los OPLE podrán proponer en su programa de incentivos cualquier otro tipo de incentivo diferente y adicional a los establecidos en los Lineamientos, siempre y cuando garantice que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de los propios Lineamientos.

En ese sentido, el Programa de Incentivos, prevé la entrega del Incentivo por evaluación de competencias, el cual se otorgará a manera de beneficio, a aquellos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtengan la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo a evaluar. Este Incentivo, se entregará de manera anual, entre la totalidad de los miembros del Servicio que hayan sido evaluados.

Se otorgará lo correspondiente a diez (10) días de sueldo bruto del miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que resulte ganador de este Incentivo, de conformidad con el nivel tabular vigente que cuente cada uno.

b) Procedimiento y actividades realizadas.

La Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, en sus Dictámenes Individuales, realizó la propuesta de entrega de este tipo de incentivo, de conformidad con las especificaciones señaladas en los Lineamientos y en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

c) Resultados.

Es así que, los acreedores de dicho incentivo, son los Miembros del Servicio que se mencionan a continuación:

INCENTIVO POR EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS		
Se otorgará a los dos (02) MSPEN que hayan sido evaluados y que tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN		
MSPEN	Documento probatorio	Calificación
C. Marco Antonio Yeverino Rodríguez	Dictamen General de la Evaluación del Desempeño de septiembre 2022- agosto 2023. La calificación de Marco Antonio Yeverino Rodríguez, fue de 10	10

Instituto Electoral de Coahuila

C. Hugo Escobar Rodríguez	Dictamen General de la Evaluación del Desempeño de septiembre 2022- agosto 2023. La calificación de Hugo Escobar Rodríguez, fue de 9.8	9.8
----------------------------------	--	------------

3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del Otorgamiento.

- **Aprobación del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.**

El día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/139/2021, aprobó el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

- **Asesoría y acompañamiento para elaborar y revisar los dictámenes**

La titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, estuvo en constante comunicación con personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, derivado de lo anterior, en fecha diecisiete (17) de julio de la anualidad en curso, a través de video conferencia se mantuvo comunicación con la dirección para afinar detalles en relación al otorgamiento del incentivos para los miembros del servicio profesional Electoral Nacional siguiendo la ruta de trabajo para el proceso de otorgamiento de incentivos

El día dieciséis (16) de octubre del 2024 la asistencia técnica de la dirección remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral el proyecto de Incentivos a otorgar en el año en curso.

En fecha diecisiete (17) de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral remitió correo electrónico con las observaciones pertinentes, mismas que fueron resueltas a la brevedad, se le dio tramite y contestación en ese mi día por parte de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con INE y OPLES del Instituto Electoral de Coahuila.

- **Otorgamiento del visto bueno**

Instituto Electoral de Coahuila

En fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el Oficio No. INE/ED/DESPEN/1584/2024., emitió el visto bueno de los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2023, a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

- **Presentación ante la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.**

En fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, los Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

- **Presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila**

El treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/170/2024, por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del ejercicio valorado 2023, en dicho acuerdo se instruyó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a realizar las gestiones administrativas necesarias, para la entrega de los incentivos correspondientes.

- **Entrega de incentivos**

Por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Oficio Interno SE/285/2023, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, el pago de los incentivos del periodo 2022-2023, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados mediante el Acuerdo IEC/CG/170/2024. El pago de dichos incentivos, se realizó en fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), mismo hecho que acredita con los comprobantes que se adjuntan en el Anexo I y Anexo II del presente, donde se resguarda los datos personales en términos del artículo 3, fracciones I y XII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el diverso 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Instituto Electoral de Coahuila

Incentivo por Evaluación de Competencias del C. Marco Antonio Yeverino Rodríguez.

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO No. 6207, Col. LAS TORRECILLAS, SALTILLO, COAHUILA, MEXICO, C.P. 26298
RFC: IEC1511034U3
Personas Morales con Fines no Lucrativos
Registro Patronal IMSS: A3665210101

RECIBO DE NÓMINA

No. Trab.: 95
Nombre: MARCO ANTONIO YEVERINO RODRIGUEZ
CURP: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]
R. IMSS: [REDACTED]
Régimen Trabajador: Sueldos

Depto.: DIRECCIÓN DE PERROGATIVAS Y
Puesto: COORDINADOR Y ITP-SPEN
No. Nómina: 65
Periodo del: 02/nov./2024 al 06/nov./2024
Días trabajados: 10
Faltas: 0

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
P024	INCENTIVO SPEN	13,498.00	0001	ISR	2,404.10

Total Percepciones	13,498.00	Total Deduciones	2,404.10
Neto Pagado	11,093.90		
Total en Efectivo	11,093.90		

FIRMA: _____

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Fiscal: AA25F2A0-63B9-4439-AF87-2284387B8A22
Fecha y hora de certificación: 2024-11-06T15:36:37
No de Serie del CSD del SAT: 00001000000702693654
Forma de pago: For de Inir

Lugar de emisión: 25298
Fecha y hora de emisión: 2024-11-06T15:36:33
No. de serie del CSD del emisor: 00001000000704455641
Serie y Folio interno: NOMINA40654



Total percepciones:	13,498.00
Total otros pagos:	0.00 +
Otros pagos:	0.00
Subsidio efectivamente entregado al trabajador	
Total deducciones sin ISR:	0.00 -
ISR retenido:	2,404.10 -
Total:	11,093.90 =

Sello Digital del Contribuyente Emisor:

864y9rWw1w1RfP89W049u1E81C520w7C7h9r8B1wC9rT7m9T93L2uMM88FV8u2f19uexOwF5mGpKxUuE8WkR324H5akH9F9ckH53a9g7kz1J4YFpCU16Bk0LBxV9dP7rduu
167Hm1oCw88VYLM1XY8az3uSJT7Aozh8RjONEBIFpKRTXWkgDv1aagCkK54u4nqF8HhWw17JR8JtsJ83ROW1saduBHW/RvE5Hh9KcBAnFC7Y39YUNB8u8y8u2VEP4j3mVECLhWw1++
/LhNR8dH8325178XfJA==

Sello Digital del SAT:

KI'D5(dLgJ267Z58xdsdriWS3MwF7Y1nW6mQFb0wpr2K2MRKdYCYMa5uL9nH-M5Hz9Rw02bXlKgTE4hVn03weh2o5z2wASd4VAKWpCIdhZzn04ejrnUJ/ReF8gTug0LSLqMTiB51
JAwNLM89gP7KYj9y5d8U+JC5102vYnOwz01sckuJJPB578z11P+o0TS28qQJt8nG2hVvXkF8510RvYs8zNCwzAbalnNECKJyM3Qv8wv0B751n9Vyu0+VQj5oU0P1Z4p0z9p3alt6u0gQ23X18qsEnmPyg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[11]AA25F2A0-63B9-4439-AF87-2284387B8A22[2024-11-06T15:36:37]T5P9807240W8[K64y9rWw1w1RfP89W049u1E81C520w7C7h9r8B1wC9rT7m9T93L2uMM88FV8u2f19uexOwF5mGpKxUuE8WkR324H5akH9F9ckH53a9g7kz1J4YFpCU16Bk0LBxV9dP7rduu167Hm1oCw88VYLM1XY8az3uSJT7Aozh8RjONEBIFpKRTXWkgDv1aagCkK54u4nqF8HhWw17JR8JtsJ83ROW1saduBHW/RvE5Hh9KcBAnFC7Y39YUNB8u8y8u2VEP4j3mVECLhWw1++[LhNR8dH8325178XfJA==][0001000000702693654]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

* La información de los datos sensibles en el presente documento fueron testados conforme al artículo 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los cuales contiene CURP, RFC, y número de seguridad social.

Instituto Electoral de Coahuila

Incentivo por Evaluación de Competencias del C. Hugo Escobar Rodríguez.

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO No. 6207, Col. LAS TORRECILLAS, SALTILLO, COAHUILA, MEXICO, C.P. 25298
RFC: IEC1511034U3
Personas Morales con Fines no Lucrativos
Registro Patronal IMSS: A3665210101

RECIBO DE NÓMINA

No. Trab.: 08
Nombre: HUGO ESCOBAR RODRIGUEZ
CURP: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]
R. IMSS: [REDACTED]
Régimen Trabajador: Sueldos

Depto.: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON IN
Puesto: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON IN
No. Nómina: 65
Periodo del: 02/nov./2024 al 06/nov./2024
Días trabajados: 10
Faltas: 0

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES	
P024	INCENTIVO SPEN	13,498.00	D001	ISR	2,404.10

Total Percepciones	13,498.00	Total Deducciones	2,404.10
Neto Pagado	11,093.90		
Total en Efectivo	11,093.90		

FIRMA: _____

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Fiscal: 9f7b4c4-4952-4e65-9c3f-e0025a1dc4b0
Fecha y hora de certificación: 2024-11-06T15:36:37
No de Serie del CSD del SAT: 00001000000702693654
Forma de pago: Por definir

Lugar de emisión: 25298
Fecha y hora de emisión: 2024-11-06T15:36:31
No. de serie del CSD del emisor: 0000100000070453641
Serie y Folio interno: NOMINA40653



Total percepciones:	13,498.00
Total otros pagos:	0.00 +
Otros pagos:	0.00
Subsidio efectivamente entregado al trabajador	
Total deducciones sin ISR:	0.00 -
ISR retenido:	2,404.10 -
Total:	11,093.90 =

Sello Digital del Contribuyente Emisor:

NL7R0an0/C1EIfc/nP3P/0F/2n8/C81dZ7/LK1u0n0YVp/Yfno/VGZ3x4LLv3Bh1/hgRqRd/wwkjl3x/EXuFT3XLYR7X55aPzRF11m3-vB3M0/NZm7UEvRW3+ncU98/L5g9H/RRY36M3aJ4TUI
ahGRS/005/n/91HhDh3/Tn-0-HAZL7wHP84P2wK6G8YVE1ngaan/O/zk0p6K52A6+7w0Sgkne3BnGg920ZnhncbVAAHE3q+05ETUpK/6NIXX+RuVz0rnt7SGnHc0/wmsh0dMY2FcoFCosC
UHzLoKb/kkwy/4u0v/m523g9=

Sello Digital del SAT:

Cj5t24W0KewgKZZ/8IQDWDJb/EYWP42u02n1EX3e3Q3KJ5CIN3YwVYDF1PDMWVg/7s1OmU6eM33FX39U33QpPwTWL4VW0eUJCNPR08u5L4y1/83vCluCEyR6eOTXJ2uKY3u0U003VYV
Ib+FEQ05K3PKW4142+enPwRgPKOKRA4uUe6Qz2+2m656pZ0qBJP6CwepB8eFDeH9QnTCXhR/Pp6QHcyWgC2H/UngILUUXeX0Se6L490C0GCP/yv6i0W+2+15D1Rkgr3TeMP+0Keeh3YVp4A2u
Jq031gT3L5LwPmWPrnQm=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[111]3FTEE4C44962-4E65-9C3F-E0025A1DC4B0|2024-11-06T15:36:37|T1TS/P010724QW/6NL7R0an0/C1EIfc/nP3P/0F/2n8/C81dZ7/LK1u0n0YVp/Yfno/VGZ3x4LLv3Bh1/hgRqRd/wwkjl3x/EXuFT3XLYR7X55aP
gRm71m3-vB3M0/NZm7UEvRW3+ncU98/L5g9H/RRY36M3aJ4TUIahGRS/005/n/91HhDh3/Tn-0-HAZL7wHP84P2wK6G8YVE1ngaan/O/zk0p6K52A6+7w0Sgkne3BnGg920ZnhncbVAAHE3q+05ETUpK/6NIXX+RuVz0rnt7SGnHc0/wmsh0dMY2FcoFCosC
K5ZAB+7YAL3gKt6p8r/C0uZiZmm087YAAHE/4qH43D5UPK/6NIXX+RuVz0rnt7SGnHc0/wmsh0dMY2FcoFCosC

Este documento es una representación impresa de un CFDI

* La información de los datos sensibles en el presente documento fueron testados conforme al artículo 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los cuales contiene CURP, RFC, y número de seguridad social.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

IEC/CG/173/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE
PERSONAS ELECTAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se implementa el Programa Operativo de la Red de Personas Electas pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseño el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres de noviembre de dos mil quince, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales; Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El día trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, entre otras, relativas.
- VIII. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros el decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

- IX. El dieciséis (16) de abril de dos mil 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la Carta de Derechos Civiles y la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza, señalando en su transitorio segundo, la entrada en vigor al día siguiente de la publicación.
- XII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XIII. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022 relativo a la integración de las Comisiones y Comités del propio Consejo General, destacando entre ellas, la de la actual integración de la Comisión de Paridad e Inclusión.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

- XIV. En fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó el nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. El veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número IEC/CG/199 /2023 mediante el cual aprobó el Programa de Trabajo para la realización de la Consulta de Pueblos y /o Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- XVI. Los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se llevaron a cabo, respectivamente, en las ciudades de Múzquiz, Torreón y Saltillo, las reuniones de la fase informativa de la consulta previa libre e informada a pueblos y/o comunidades indígenas y afromexicanas.
- XVII. El día catorce (14) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo la designación de la presidencia de la Comisión de Paridad e Inclusión, quedando a cargo de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos; con la integración de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez; y, Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva.
- XVIII. Los días veintisiete (27), veintiocho (28) y treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se llevaron a cabo, respectivamente, en las ciudades de Múzquiz, Torreón y Saltillo las reuniones de la fase de diálogo, correspondientes a la consulta previa libre e informada a pueblos y /o comunidades indígenas y afromexicanas.
- XIX. En fecha primero (01) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XX. El veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXI. El primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, con motivo de las elecciones para renovar los 38 Ayuntamientos de la entidad.

XXII. En Sesión Extraordinaria de primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo IEC/CG/001/2024, se aprobaron por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas para la diversidad sexual y de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, las elecciones extraordinarias que deriven del mismo, en cumplimiento a la Sentencia del expediente SUP-JDC-238/2023, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XXIII. En fecha seis (06) de enero de dos mil veinticuatro (2024) fue entregado el informe Antropológico de la persona Enlace con los pueblos y /o comunidades indígenas y afromexicanas que fue designada por el Consejo General del IEC en fecha (24) veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

XXIV. Que, con fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión de Paridad e Inclusión recibió el informe de la Consulta previa, libre e informada a pueblos y/o comunidades indígenas y afromexicanos del Estado de Coahuila de Zaragoza presentado por la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión.

En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/013/2024, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la designación de las fórmulas de Regiduría Étnica y Afromexicana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

- XXV. En Sesión Extraordinaria de quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo IEC/CG/014/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobaron Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas y para la Autoadscripción de los grupos en situación de vulnerabilidad, en el Proceso Electoral Ordinario 2024 en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en sus elecciones extraordinarias que deriven del mismo.
- XXVI. En fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), fue publicado en el periódico oficial del Estado, el Decreto 244 por el que se reforma la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- XXVII. El treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo, por medio del cual se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Paridad e Inclusión para el ejercicio 2024.
- XXVIII. El veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la sentencia definitiva recaída al expediente TECZ-JE-03/2024 mediante la cual se revoca el Acuerdo IEC/CG/014/2024.
- XXIX. En fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/149/2024 aprobó las designaciones de las regidurías étnicas y afromexicanas en el Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila De Zaragoza, En El Marco Del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXX. En fecha dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se realizó la Jornada Electoral en el Estado de Coahuila, a través de la cual se eligieron Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para los 38 municipios en la entidad.
- XXXI. En fecha cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dieron inicio las sesiones de cómputos en los Comités Electorales Municipales en el Estado,



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

así como la entrega de constancias de mayoría y constancias de representación proporcional.

XXXII. En fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

XXXIII. En fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se recibió oficio suscrito por el C. Rudy Antony Aciel Nieto Velázquez, regidor electo del municipio de Ramos Arizpe, por medio del cual solicita la elaboración de un padrón o red de personas que ocupan cargos públicos, directivos u/o elección popular pertenecientes a la Comunidad LGTBTTTIQAP+.

XXXIV. En fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria de la Comisión de Paridad e Inclusión, se abordó por parte de la Presidencia de la Comisión, el avance en los trabajos del Programa Operativo de la Red de Personas Electas pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria.

XXXV. En fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo Reunión de Trabajo de la Comisión de Paridad e Inclusión, en la que se realizaron consideraciones al Programa Operativo.

XXXVI. En fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria se aprobó por Unanimidad de votos de las integrantes de la Comisión de Paridad e Inclusión, el Acuerdo IEC/CPI/003/2024, por el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila la Implementación del Programa Operativo de la Red de Personas Electas Pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas, sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados participen en igualdad de condiciones y se promueva el ejercicio de sus derechos político-electorales por parte de los organismos públicos locales; es decir, la promoción y garantía de la inclusión de grupos por diversidad de género, orientación sexual e identidad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, estado civil o cualquier otra debe ser acorde a los principios constitucionales, así como a los derechos humanos, evitando en todo momento que se atente contra la dignidad humana y se tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas con base en las categorías mencionadas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como Pacto de San José, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

TERCERO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un o una consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, por una representación de cada partido político y por la persona titular de la secretaría ejecutiva, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como resolver los proyectos de dictamen, acuerdos o resoluciones que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia.

Bajo esa línea, en lo que toca a la facultad reglamentaria debe decirse que es concebida como la potestad atribuida por los ordenamientos jurídicos respecto a determinados órganos de autoridad, para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias, con el fin de proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley.

Así, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la doctrina administrativa y constitucional distingue entre facultades materiales y formales de la potestad reglamentaria.

En lo relativo a las facultades materiales, este se refiere al resultado del ejercicio de la facultad y, desde esta perspectiva, tanto las normas legislativas como las reglamentarias son generales y abstractas. En cuanto a las facultades formales se refiere al órgano que emite la normativa, con lo que genera una distinción de carácter funcional.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

Así, la facultad reglamentaria que efectúan los órganos del estado se encuentra acotada a cumplir con los principios de reserva de ley y el de subordinación jerárquica, los cuales son aplicables a las disposiciones administrativas, en cuanto conjunto de reglas sometidas al ordenamiento que se desarrollan, en el objeto de lograr su plena y efectiva aplicación.

La reserva de ley impide que la facultad reglamentaria aborde materias exclusivas de las leyes emanadas del Congreso de la Unión o del Congreso estatal respectivo. En cambio, la subordinación jerárquica constriñe a la norma secundaria para que solamente desarrolle y complemente lo que dispone la ley, sin ir más allá de ella.

No obstante, como lo destacó el órgano jurisdiccional referido al resolver el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-427/2023, en el caso de los órganos constitucionales autónomos como el Instituto Nacional Electoral - y los organismos públicos locales -, la facultad reglamentaria adquiere una trascendencia y significado particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

De esta manera, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales cuenta con una facultad regulatoria, en su calidad de órganos constitucionales autónomos que cuenta con una misión y atribuciones concretas previstas en el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartados A y C, además de los artículos 309, 310, 311, 312, 313 y 318 del Código Electoral.

CUARTO. El artículo 7, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

QUINTO. Que, el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, son derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos: Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; Afiliarse libre e individualmente a los partidos



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

políticos, y votar y ser votadas para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidaturas y elección de dirigencias, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

SEXTO. Que el artículo 24, 25 y 26 de la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza, señalan que la ciudadanía coahuilense tiene derecho a participar libremente en el sistema democrático, en la conformación del gobierno representativo, directa, indirectamente o por medio de personas representantes libremente escogidas para lo cual, los órganos del Estado tendrán la obligación de promover y defender la democracia, en los términos que marcan las leyes.

Asimismo, el artículo 61 y 62 fracción IX de la Carta, señalan que la promoción y el fomento de diversas formas de participación ciudadana, fortalece la democracia y aquellas personas que cuenten con la ciudadanía coahuilense tendrá derecho a participar por medio de los instrumentos previstos en la ley o autorizada por la autoridad competente para ampliar el ejercicio de este derecho.

El dispositivo 69, señala que las personas que pertenezcan a alguno de los de atención prioritaria tendrán derecho a las medidas apropiadas y acciones afirmativas que les permitan la igualdad de condiciones para el acceso a las funciones públicas, según la naturaleza del cargo, con el fin de consolidar una democracia incluyente y plural.

Respecto de los grupos de atención prioritaria objetos de derechos de carácter político, se tiene en los dispositivos 74 y 75 que, las personas jóvenes tienen derecho a la participación política a través del voto activo y pasivo; inscribiéndose en agrupaciones y partidos políticos, así como, participando en los mecanismos previstos en esta Carta y las autoridades deberán garantizar la participación de las juventudes y generar acciones tendentes a incentivar el ejercicio de sus derechos políticos.

Por su parte el artículo 81, contempla los sectores: edad; discapacidad; la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías; la victimización de crímenes de lesa humanidad o aberrantes; la migración y el desplazamiento interno; la pobreza; el sexo o género; la orientación sexual; y la privación de libertad.

SÉPTIMO. Que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha emitido una serie de criterios en relación a las acciones afirmativas en



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

favor de los distintos grupos de atención prioritaria, como son las Jurisprudencias 30/2014 y la 43/2014, las cuales sostienen que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.

Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado, además de que las mismas tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material pues toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, personas con discapacidad, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables.

OCTAVO. El artículo 206 de la Carta de Derechos Civiles del Estado de Coahuila de Zaragoza señala que las personas con discapacidad tienen derecho a beneficiarse de medidas acciones afirmativas y ajustes razonables que garanticen de modo interseccional y bajo políticas transversales, su autonomía, integración social y profesional y su participación e inclusión en la comunidad.

A su vez el artículo 242 de la Carta de Derechos Civiles en la entidad señala que las leyes del Estado reconocerán a las personas comunidades y pueblos que se auto adscriben cómo indígenas y que conservan condiciones e instituciones sociales culturales y económicas o parte de ellas que las distinguen de otros sectores de la colectividad del país, como son:

- Indígenas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización o que descienden de poblaciones que



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

habitaban en el territorio el momento del establecimiento de las actuales fronteras.

- Tribales que descienden de poblaciones afroamericanas asentadas en el Estado.
- Aquellos que pertenezcan a otros pueblos indígenas o tribales y que cualquier circunstancia se encuentren asentados dentro del Estado.

Concatenado con lo anterior el artículo 244 de la Carta en comento refiere que la legislación que reglamente los derechos de las personas comunidades y pueblos indígenas y tribales que habitan en el estado deberá respetar, promover, proteger y garantizar su condición de sujetos de derecho público con personalidad jurídica colectiva, el desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos y formas de organización social y política y económica así como el acceso pleno a los derechos señalados en el marco normativo aplicable en el Estado.

NOVENO. Que la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad vigente en el Estado de Coahuila dispone en su artículo 4 que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, sin distinción de origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Según la Ley de referencia, las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable y consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, incomunicado, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee. En cuanto al tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que surge la obligación de consulta a personas con discapacidad señalando que esa exigencia consiste en superar un modelo rehabilitador de discapacidad, en donde las personas con estas condiciones son sujetos pasivos a la ayuda que se les brinda, favoreciendo un modelo social en el que la causa de la discapacidad es el contexto que la genera.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

DÉCIMO. Que, este Instituto a través de la Comisión de Paridad e Inclusión, de conformidad con el artículo 364 Bis del Código Electoral de Coahuila, y en apego a lo establecido en los diversos ordenamientos jurídicos de carácter internacional, nacional y local tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y de promover la participación activa y el fortalecimiento de liderazgos políticos de cualquier grupo históricamente vulnerado, con la finalidad de implementar acciones que contribuyan a visibilizar, reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas en contextos libres de discriminación y de promover la participación activa y el fortalecimiento de liderazgos políticos de los mismos.

Además de considerar la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad e inclusión, en las tareas institucionales y supervisar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no sexista en el Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. A partir de las atribuciones que tiene la Comisión de Paridad e Inclusión, se incluyó la conformación de la red, como parte de una ruta de sensibilización, visibilización y formación de dichos grupos en el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión bajo la Clave CCD-005.

DÉCIMO SEGUNDO. Por otra parte, derivado de la implementación de acciones afirmativas en el PEL 2024, resultaron electas personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, obteniéndose los siguientes datos por grupo:

Grupo de atención prioritaria	Número de candidaturas electas
Discapacidad	3
Indígenas y afromexicanas	4
Personas Adultas Mayores	28
Juventudes	7
Diversidad sexual	26
Total	68

DÉCIMO TERCERO. SOLICITUD CIUDADANA. En fecha quince (15) de octubre de los actuales, se recibió oficio suscrito por el C. Rudy Antony Aciel Nieto Velázquez, Regidor



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

electo del municipio de Ramos Arizpe, por medio del cual solicita la elaboración de un padrón o red de personas que ocupan cargos públicos, directivos u/o elección popular pertenecientes a la Comunidad LGBTTTTIQAP+, con la finalidad de generar un vínculo más cercano entre las personas que pertenecen a la comunidad referida y apoyarse en las gestiones correspondientes a beneficio de su sector, a la par de trabajar agenda de políticas públicas más inclusivas, igualitarias y justas que erradiquen la violencia y discriminación.

En ese tenor, esta Comisión de Paridad e Inclusión considera que la solicitud realizada por el ciudadano referido, se encuentra contenida en el Programa Operativo de la Red de personas electas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, derivado de que la misma contempla el funcionamiento y operatividad de la Red de manera conjunta y/o clasificada, considerando entre los grupos al sector de la comunidad LGBTIAQ+.

Ello permite que grupos como el mencionado se articulen y generen trabajo conjunto que les permita apoyarse en las gestiones que benefician a su sector y a la par trabajar de manera conjunta con otros sectores agendas de políticas públicas más inclusivas, igualitarias y justas que erradiquen la violencia y discriminación, especialmente si se considera que la construcción de iniciativas, puntos de acuerdo y demás acciones, requieren del consenso y apoyo entre integrantes del cabildo, lo cual puede lograrse al integrar la Red referida.

DÉCIMO CUARTO. JUSTIFICACIÓN DE LA RED. El programa de la Red, busca promover la participación y representación política de los grupos de atención prioritaria, como son las juventudes, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afrodescendientes, personas adultas mayores, diversidades sexogenéricas, entre otras, con la intención de que se instrumente, desde un proceso participativo y de inclusión, la creación de agendas especializadas y enfocadas al fortalecimiento de los derechos político-electorales de estos grupos.

Además de que, propone crear espacios donde todas las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, independientemente de su origen o condición, puedan acceder a las mismas oportunidades formativas para participar en la vida política desde sus propias necesidades, fortaleciendo la construcción y legitimidad de un sistema democrático inclusivo.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

La existencia de perfiles electos que pertenecen a los grupos de atención prioritaria y su visibilización, conduce a la promoción de nuevos enfoques y abordajes para atender el desafío de la desigualdad, la subrepresentación y la exclusión política.

Por otra parte, la Red permitirá avanzar de manera sustantiva con el cumplimiento de lo establecido en los tratados internacionales y con el compromiso de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos y coadyuvará en el fortalecimiento de la igualdad sustantiva al fomentar un sentido de pertenencia y participación entre todas las personas que la integren en correlación con la ciudadanía que también pertenece a dichos grupos, reduciendo las divisiones y los conflictos basados en la exclusión.

Así, la Red al atender a diferentes grupos de atención prioritaria también observa aspectos de interseccionalidad existentes en cada sector, propiciando análisis más profundos para el reconocimiento de las desigualdades sociales que se originan a partir de la combinación de diferentes factores sociales, como el origen étnico, el género, la clase social, la orientación sexual, la edad, entre otros.

La creación de la Red se concibe como una estrategia para corregir injusticias históricas, también instrumenta la intención de avanzar sustantivamente hacia una democracia inclusiva.

DÉCIMO QUINTO. PROGRAMA OPERATIVO. El programa operativo, para su adecuada implementación, considera como objetivo general impulsar el empoderamiento político de grupos históricamente vulnerados en materia de derechos políticos electorales a través de la creación de una Red de Personas Electas auto adscritas como personas con discapacidad, juventud, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes y diversidades sexo genéricas o cualquier causa de vulnerabilidad de las señaladas en la Carta de Derechos Políticos en Coahuila de Zaragoza desde un enfoque interseccional. En cuanto a los objetivos específicos, propone los siguientes:

- Diseñar un mecanismo de seguimiento y monitoreo de la participación política de las personas electas inscritas a la red, durante el ejercicio del cargo 2025-2027.
- Implementar un programa de capacitación en materia de derechos políticos electorales.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

- Generar espacios de comunicación para la socialización de experiencias, acompañamiento y fortalecimiento al interior de la Red, así como para la socialización y sensibilización de la sociedad.
- Diseñar una campaña de promoción y difusión de los derechos político electorales de los grupos históricamente vulnerados que atienda a las características y condiciones de cada grupo.
- Promover una estrategia de posicionamiento y visibilización de las candidaturas electas derivadas del PEL 2024.
- Generar base de datos diferenciadas que permita identificar avances y retrocesos

Dichos objetivos, serán atendidos a través de las líneas de acción y actividades específicas planteadas en el Programa Operativo y su respectivo plan de trabajo.

El programa operativo de la Red tendrá una duración anual, permitiendo la posibilidad de que, conforme a las evaluaciones y resultados obtenidos, se realicen ajustes necesarios para el mejoramiento de la Red.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 259 Bis; 310, 311, 312, 313, 318, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, 364 bis del Código, Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación del Programa Operativo de la Red de personas electas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, mismo que se agrega como anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se da respuesta a la solicitud realizada por el C. Rudydy Antony Aciel Nieto Velázquez, Regidor electo del municipio de Ramos Arizpe.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



RED DE PERSONAS ELECTAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

NOVIEMBRE 2024

COMISIÓN DE PARIDAD E INCLUSIÓN
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



Contenido

Presentación..... 3

I. Justificación..... 5

I. Objetivo General 8

II. Objetivos Específicos..... 8

III. Misión 8

IV. Visión..... 8

V. Etapas para la implementación de la Red..... 9

VI. Coordinación de la Red 10

VII. Grupos que integran de la Red 10

VIII. Trascendencia de la Implementación de la Red..... 10

IX. Programa operativo específico..... 12

ANEXO 15



PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE PERSONAS ELECTAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (RPEGAP)

Glosario

Subgrupos:	Forma de organización operativa de la red
Comisión:	Comisión de Paridad e Inclusión
Consejo General:	Consejo General
Instituto:	Instituto Electoral de Coahuila
Grupos:	Grupos de atención prioritaria
Red:	Red de personas electas pertenecientes a grupos de atención prioritaria
PEL 2024:	Proceso Electoral Local 2024

Presentación

Al abordar el tema de la inclusión política se hace referencia a las estrategias que posibilitan y garantizan la participación de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados de los asuntos públicos vulnerando sus derechos políticos electorales, por lo que se hace necesario el diseño y la implementación de un mecanismo para el fortalecimiento efectivo del sistema democrático en el que estas identidades plurales, diferenciadas y diversas puedan estar representadas de manera sustantiva tanto en el sistema político como en el ejercicio gubernamental.

La garantía para la participación y representación política de estos grupos, está contemplada en un robusto marco normativo que desde el ámbito internacional ha derivado en documentos legales que establecen la obligación del Estado en asegurar que puedan participar plena y efectivamente en los asuntos públicos en igualdad de condiciones atendiendo a los preceptos constitucionales y no solamente a ser incluidos en los discursos políticos como objeto de protección si no como sujetos de participación titulares de derechos para asociarse y organizarse, participar activamente en los procesos de decisión y representación política y en la configuración de la agenda pública con la finalidad de disminuir las brechas de desigualdad.



Este documento presenta una estructura operativa para integrar una red que nos permita como organismo autónomo instrumentar los mecanismos necesarios para la promoción de una cultura democrática inclusiva e incluyente, como alternativa para el diseño e implementación de un mecanismo real y operativo que instrumente estrategias para el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales donde todavía siguen sorteando obstáculos y resistencias, de tal forma que puedan generar sus propias estrategias de inclusión, participación y representación desde las particularidades y condiciones específicas de cada grupo toda vez que se cuenta con un sólido marco legal que así lo dispone y garantiza.

Lo anterior, en apego al marco de actuación legal conferida en los artículos 364 bis, numeral 1 y 2 inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila, y en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior del Instituto, que señalan la atribución de coadyuvar, asesorar, supervisar, monitorear y transparentar las actividades que contribuyan a consolidar el derecho a la paridad e inclusión, bajo los criterios de transversalidad, interseccionalidad, y de perspectiva de género con la misión de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas, siempre en apego a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad.



I. Justificación

En los procesos electorales locales y procesos electorales federales 2020-2021 y 2023-2024, se presentaron diversas solicitudes de implementación de acciones afirmativas a los organismos públicos locales para el registro de candidaturas de determinados grupos de atención prioritaria como fueron: juventudes, personas de la diversidad sexogenerica, personas con discapacidad, migrantes entre otras.

En la mayoría de los casos, dichas solicitudes y sus respectivas respuestas llevaron a la impugnación de los Acuerdos de las autoridades administrativas generando precedentes a nivel estatal y nacional en los que se ordenaba la implementación de las acciones afirmativas con la finalidad de fomentar la inclusión de personas que históricamente han sido discriminadas y obstaculizadas en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Lo anterior, abonó a que las diversas manifestaciones realizadas foros y consultas por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria relacionadas con la necesidad de mecanismos que fortalecieran y visibilizaran una participación política efectiva, sustantiva y articulada para estos grupos, resonarán con mayor fuerza y sometieran a discusión el tipo de herramientas a implementar desde los órganos administrativos electorales.

Así, estos antecedentes provocaron que, en el caso específico del Instituto, se considerara la implementación de una red para dichos grupos, cuyo objetivo inicial fuera la visibilización y formación en derechos de dicho corte así como la implementación de estrategias que permitieran sistematizar las experiencias y derivar en un mecanismo que nos permita transitar de una mera inclusión con dimensión numérica a una presencia y participación sustantiva que impulse el empoderamiento político.

En ese sentido, se incluyó esta propuesta de mecanismo en el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión bajo la Clave CCD-005, cuyo objetivo fue la conformación de la red, como parte de una ruta de sensibilización, visibilización y formación de dichos grupos.

Por otra parte, cabe resaltar que en fecha 15 de octubre de los actuales, se recibió oficio suscrito por el regidor Rudydy Antony Aciel Nieto Velázquez, regidor electo del municipio de Ramos Arizpe, por medio del cual solicita la elaboración de un padrón o red de personas que ocupan cargos públicos, directivos u/o elección popular pertenecientes a la Comunidad LGBTTTTIQAP+, con la finalidad de generar un vínculo



más cercano entre las personas que pertenecen a la comunidad referida y apoyarse en las gestiones correspondientes a beneficio de su sector, a la par de trabajar agenda de políticas públicas más inclusivas, igualitarias y justas que erradiquen la violencia y discriminación.

Atento a ello, y toda vez que en el PEL 2024 se implementaron acciones afirmativas que dieron lugar a la elección de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, se cuenta con los siguientes datos por grupo:

Grupo de atención prioritaria	Número de candidaturas electas
Discapacidad	3
Indígenas y afroamericanas	4
Personas Adultas Mayores	28
Juventudes	7
Diversidad sexual	26
Total	68

El total de personas electas resulta relevante en su dimensión numérica en razón de que permite identificar la presencia de estos grupos en el devenir histórico de los procesos electorales locales; así, el dato presentado abona a justificación de la conformación de una red que permita además de analizar y reflexionar el contexto histórico, generar acciones donde el empoderamiento político sea el medio y el fin para que acciones de capacitación, formación y visibilización, puedan proveerles de herramientas que permitan materializar una representación sustantiva que impacte en el diseño de políticas que aseguren la protección de derechos, su pleno disfrute y ejercicio.

Asimismo, la trascendencia de la implementación de la red, recae que esta busca promover la participación y representación política de los grupos de atención prioritaria, que a la fecha se están incorporando de forma visible a los espacios públicos de toma de decisiones.

Además, busca contribuir a reducir las desigualdades, fortalecer la democracia y prevenir la exclusión al crear un espacio donde todas las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, independientemente de su origen o condición, puedan acceder a las mismas oportunidades formativas para participar en la vida política desde sus necesidades, a la vez que promueven en sus espacios políticos, institucionales y



comunitarios la promoción, respeto, garantía y protección a sus derechos político electorales.

Es decir, permitirá la creación de sinergias institucionales y ciudadanas que, ante el compromiso con la inclusión y participación, proporcione un marco estructurado y eficiente para impulsar los esfuerzos y las aspiraciones en acciones políticas concretas y consecuentemente al empoderamiento ciudadano y de participantes políticas y políticos.



I. Objetivo General

Impulsar el empoderamiento político de grupos históricamente vulnerados en materia de derechos político electorales a través de la creación de una Red de Personas Electas autoadsritas como personas con discapacidad, juventud, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes y diversidades sexogenéricas o cualquier causa de vulnerabilidad de las señaladas en la Carta de Derechos Políticos en Coahuila de Zaragoza desde un enfoque interseccional.

II. Objetivos Específicos

- Diseñar un mecanismo de seguimiento y monitoreo de la participación política de las personas electas inscritas a la red, durante el ejercicio del cargo 2025-2027.
- Implementar un programa de capacitación en materia de derechos político electorales.
- Generar espacios de comunicación para la socialización de experiencias, acompañamiento y fortalecimiento al interior de la Red, así como para la socialización y sensibilización de la sociedad.
- Diseñar una campaña de promoción y difusión de los derechos político electorales de los grupos históricamente vulnerados que atienda a las características y condiciones de cada grupo.
- Promover una estrategia de posicionamiento y visibilización de las candidaturas electas derivadas del PEL 2024.
- Generar base de datos diferenciadas que permita identificar avances y retrocesos

III. Misión

Generar estrategias de trabajo formativo y colaborativo para la integración de agendas comunes que fortalezcan de manera sustantiva la presencia y participación de grupos históricamente vulnerados.

IV. Visión

Garantizar la protección, disfrute y pleno ejercicio de los derechos político electorales de las personas autoadsritas a grupos históricamente discriminados promoviendo



acciones que instrumenten el empoderamiento político y la inclusión sustantiva en la esfera política atendiendo lo establecido en el marco legal y normativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

V. Etapas para la implementación de la Red

Para la conformación de la Red se propone abordar las siguientes etapas:

- a) **Identificación y diagnóstico:** Desagregar del total de candidaturas electas en el PEL 2024, aquellas que se autoadscriben como personas con discapacidad, indígenas, afrodescendientes, juventudes, personas adultas mayores y diversidades sexogenéricas.

Elaborar el cuestionario diagnóstico sobre el estatus del ejercicio de los derechos político-electorales de las candidaturas electas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria durante el PEL 2024.

- b) **Aprobación y convocatoria:** Elaborar el proyecto de acuerdo para que sea aprobado por la Comisión de Paridad e Inclusión y posteriormente por el Consejo General del Instituto.

Realizado lo anterior, se difundirá la convocatoria a través de estrategias mediáticas y de invitación personal para la adhesión a la Red y se realizarán mesas de trabajo o diálogo para la elaboración del Plan Anual de Trabajo conjunto de la Red.

- c) **Presentación, Instalación y aprobación del Plan Anual de Trabajo:** Realizar el evento de Instalación y presentación de la Red, en el cual, se buscará además que se apruebe la implementación del Plan Anual de Trabajo de la Red que será el documento guía para el trabajo por subgrupos.

- d) **Implementación del Programa Operativo Específico y Acciones de Trabajo:** Definir rutas, tiempos y actividades específicas para el desahogo de las Acciones de Trabajo Operativo de la Red y del Plan Anual de Trabajo, delimitando actividades, acciones anuales, autoridades colaboradoras y áreas.



- e) **Seguimiento y sistematización:** Presentar informes trimestrales que den cuenta del avance y resultados obtenidos con la implementación, generando espacios para la evaluación de impacto de las actividades realizadas.

VI. Coordinación de la Red

La coordinación de la Red estará a cargo de la Presidencia de la Comisión de Paridad e Inclusión, con el apoyo del área técnica correspondiente.

VII. Grupos que integran de la Red

La Red de Grupos de Atención Prioritaria operará bajo capítulos o subgrupos de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Personas con Discapacidad
2. Personas de la Comunidad de la Diversidad Sexual y de Género
3. Juventudes
4. Personas Adultas Mayores
5. Indígenas y afromexicanas
6. Otros grupos de personas con alguna vulnerabilidad de las señaladas en la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza

Dichos subgrupos participarán de forma conjunta y/o clasificada activamente en las acciones y actividades enmarcadas en las líneas de acción, los objetivos específicos, general, así como con las directrices y plan anual de trabajo de la Red.

VIII. Trascendencia de la Implementación de la Red

1. Promoción de la justicia social y igualdad. La Red promueve la participación y representación política de los grupos subrepresentados, como jóvenes, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afrodescendientes, personas adultas mayores, diversidades sexogenéricas, entre otras, y permite que se instrumente desde un proceso participativo y de inclusión debido a que permite visibilizar los trabajos realizados en la red y relacionados con los derechos político-electorales.

2. Reducción de desigualdades: La red contribuirá a reducir las desigualdades al crear un espacio donde todas las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, independientemente de su origen o condición, puedan acceder a las mismas



oportunidades formativas para participar en la vida política desde sus propias necesidades.

3. Fortalecimiento de la democracia y la participación inclusiva: La red permitirá fortalecer la construcción y legitimidad de un sistema democrático inclusivo porque presenta a la ciudadanía la existencia de perfiles electos que pertenecen a los grupos de atención prioritaria

4. Prevención de la exclusión: La red trabajará para eliminar barreras estructurales y culturales que perpetúan la exclusión a través de la formación continua al interior y exterior de la red, lo que resulta en una democracia más robusta y representativa para incidir en el sistema político donde los grupos de atención prioritaria han sido históricamente excluidos de los procesos de participación.

5. Ciudadanía más representativa: La diversidad de experiencias y perspectivas compartidas dentro de la red puede impulsar la innovación y la creatividad en el diseño de estrategias que promuevan nuevos enfoques y abordajes para atender el desafío de la desigualdad, la subrepresentación y la exclusión política.

6. Cumplimiento de normativas y compromisos Internacionales: La Red permitirá avanzar de manera sustantiva con el cumplimiento de lo establecido en los tratados internacionales y con el compromiso de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos.

7. Resiliencia social y cohesión comunitaria: La red fortalecerá la cohesión social al fomentar un sentido de pertenencia y participación entre todas las personas que la integren en correlación con la ciudadanía que también pertenece a dichos grupos, reduciendo las divisiones y los conflictos basados en la exclusión.

8. Resiliencia comunitaria: El empoderamiento y liderazgo político de grupos tradicionalmente marginados, permitirá construir comunidades más resilientes, capaces de enfrentar desafíos sociales y políticos de manera más efectiva y colaborativa.

9. Empoderamiento ciudadano: Existe una creciente demanda social por mayor inclusión y participación. La creación de una red responde a estas demandas, proporcionando un marco estructurado y eficiente para impulsar los esfuerzos y las aspiraciones en acciones políticas concretas.

10. Transparencia y rendición de cuentas: Esta red promueve la transparencia y la rendición de cuentas al incluir a diversidad de agentes en el análisis, vigilancia y evaluación de las estrategias actuales para la participación política, fortaleciendo el lazo con el Instituto Electoral de Coahuila.



11. Transversalidad e interseccionalidad: La Red al atender a diferentes grupos de atención prioritaria también debe contemplar la interseccionalidad existente en cada sector, pues ello conduce al análisis y reconocimiento de las desigualdades sociales que se originan a partir de la combinación de diferentes factores sociales, como el origen étnico, el género, la clase social, la orientación sexual, la edad, entre otros.

La creación de la Red para la Inclusión Política de Grupos Vulnerables se concibe como una estrategia para corregir injusticias históricas, también instrumenta la intención de avanzar sustantivamente hacia una democracia inclusiva.

IX. Programa operativo específico

ETAPA	LÍNEA DE ACCIÓN	Acciones específicas
1. Identificación y diagnóstico	Identificación	Identificación y listado de personas electas en el PEL 2024.
		Confección de la ruta de contacto con las personas electas y despliegue de primer acercamiento para informar sobre la red.
		El primer acercamiento debe recabar lo siguiente: - Datos de contacto (Nombre completo de la persona, manifestación sobre como desea ser llamada) - Forma en la que le gustaría ser contactada - Escolaridad - Trayectoria política - Agenda política del grupo al cual se autoadscribe.
		Establecimiento de los capítulos o subgrupos de la red de conformidad a las categorías o grupos de atención prioritaria
	Diagnóstico	Elaboración y envío del cuestionario diagnóstico sobre el estatus y necesidades en el marco del



		ejercicio de los derechos político-electorales de las personas electas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria durante el PEL 2024.
		• Establecer segundo contacto, para aplicación de diagnóstico, plazos para su resolución, sistematización de respuestas y desagregado de resultados por grupo y género.
2. Aprobación y convocatoria	Convocatoria	• Desahogo de mesas de trabajo para la socialización de los fines de la Red.
		• Entrega de convocatorias y llenado de formatos con las personas electas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria.
		• Elaboración del Plan Anual de Trabajo de acuerdo a los resultados de las mesas y los diagnósticos aplicados.
3. Presentación e instalación de la Red, y aprobación del Plan Anual de Trabajo.	Presentación e Instalación	• Instalación de la red, sus subgrupos y posicionamiento mediático de la Red.
		• Aprobación del Plan Anual de Trabajo
	Creación y búsqueda de espacios	• Diseño e implementación de campañas de información y sensibilización sobre la inclusión política.
		• Estrategias de posicionamiento mediático a través de redes sociales, boletines y ruedas de prensa.
4. Implementación del Programa Operativo y los Acciones de Trabajo.	Formación y capacitación	• Diseñar un programa de capacitación específico por grupo de acuerdo a los resultados arrojados en el diagnóstico



		• Implementar un programa de mentorías políticas experimentadas para el desarrollo de habilidades y conocimientos para el pleno ejercicio de los Derechos Político Electorales.
	Socialización de experiencias	• Reuniones de Trabajo, mesas de diálogo y demás acciones de trabajo
4. Seguimiento y sistematización	Evaluación	• Diseño de un sistema de indicadores derivados del diagnóstico para evaluar el impacto de las acciones y ajustar las acciones implementadas.
	Seguimiento	• Creación de un espacio en el micrositio del IEC
		• Compilación y registro de seguimiento a propuestas de puntos de acuerdo, iniciativas y demás acciones desplegadas en el marco de la agenda político-electoral de los subgrupos de la red.
	Sistematización	• Publicar informes trimestrales sobre el progreso del programa operativo, plan anual de trabajo y los resultados alcanzados, fomentando la rendición de cuentas y el aprendizaje continuo.
		• Generar base de datos diferenciadas que permita identificar avances y retrocesos



ANEXO I.

FORMATO DE ADHESIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATURAS ELECTAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

PRESENTE.

Mediante la presente, manifiesto mi aprobación para formar parte de la **Red de personas electas pertenecientes a grupos de atención prioritaria del Instituto Electoral de Coahuila**, la cual es Impulsar el ejercicio de los derechos político-electorales y empoderamiento político de grupos históricamente vulnerados a través de la creación de una Red de Personas Electas autoadscritas a los sectores de discapacidad, juventudes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, diversidades sexogenéricas, entra otras, desde un enfoque transversal e interseccional que permitirá el impulso de las diferentes agendas políticas de los grupos.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la **Red de personas electas pertenecientes a grupos de atención prioritaria**, que implementa el Instituto Electoral de Coahuila, es un vínculo de contacto con las personas que resultaron electas mediante el cual realizan acciones de sensibilización, capacitación, promoción y seguimiento a las acciones institucionales desplegadas por quienes forman parte de esta red.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo:	
Edad:	
Género:	



Correo electrónico:			
Teléfono celular:			
Soy persona electa en el cargo: (Marque la casilla correspondiente)	Presidencia Municipal		
	Sindicatura:	Mayoría Relativa	Primera Minoría
	Propietaria o suplente:		
	Regiduría	Mayoría Relativa	Representación proporcional
	Propietaria o suplente:		
Vía de Postulación	Por el Partido Político:		
	Independiente:		
	Sistemas Normativos Indígenas:		

GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA POR EL CUAL SE POSTULÓ PARA LA CANDIDATURA EN EL PEL 2024				
	SÍ	NO		Indique cuál:
Persona indígena			Comunidad o Pueblo al que pertenece:	
Persona Afromexicana				
Persona con discapacidad			Tipo de discapacidad:	
Persona de la Diversidad Sexual			Orientación, identidad o expresión de género:	
Persona Joven				
Persona adulta mayor				
Otro grupo			Especificar el grupo	



Datos adicionales de interseccionalidad (sí no se postuló pero se autoadscribe a algún grupo, indíquelo)				
	SÍ	NO		Indique cuál:
Persona indígena			Comunidad o Pueblo al que pertenece:	
Persona Afromexicana				
Persona con discapacidad			Tipo de discapacidad:	
Persona de la Diversidad Sexual			Orientación, identidad o expresión de género:	
Persona Joven				
Persona adulta mayor				
Otro grupo			Especificar el grupo	

Autorizo para que se me pueda contactar a través de los datos de contacto que he otorgado y que me sea enviada por esta vía, información relativas a las acciones específicas implementadas en el marco de esta red.

_____, Coahuila de Zaragoza, a ____ de _____ de 202_.

NOMBRE Y FIRMA

AVISO DE PRIVACIDAD UNIDAD TÉCNICA DE PARIDAD E INCLUSIÓN

Unidad Técnica de Paridad e Inclusión, con domicilio en boulevard Luis Donaldo Colosio no. 6207, fraccionamiento Rancho La Torrecilla, utilizará los datos personales aquí recabados, a fin de **dar trámite a las actividades de su competencia**.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento serán los siguientes: **nombre, teléfono y correo electrónico** esto con fundamento en los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza 12, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Su información será compartida con: **el Consejo General, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto**, con la finalidad de dar el trámite a los procedimientos conducentes.

Usted cuenta con la posibilidad de ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como el de portabilidad de los datos personales, ante la Unidad de Transparencia de esta dependencia pública, ubicada en boulevard Luis Donaldo Colosio no. 6207, fraccionamiento Rancho La Torrecilla en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los medios a través de los cuales le comunicaremos los cambios al aviso de privacidad, serán mediante la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila y usted puede consultar este aviso en el portal www.iec.org.mx.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

IEC/CG/174/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA Y EL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio específico de Colaboración entre la Universidad Tecnológica de Coahuila y el Instituto Electoral de Coahuila en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VI. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023.
- VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- X. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XI. El día treinta y uno (31) de octubre dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/206/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XII. En fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XIII. El día primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, con motivo de las elecciones de Ayuntamientos de la entidad.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

- XIV. El día cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), este Organismo Electoral, llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional con la Universidad Tecnológica de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Que, el artículo 351, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que, la o el Presidente del Consejo General será



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

designado por el Instituto Nacional y fungirá también como titular y representante legal del Instituto durante todo el tiempo que dure su encargo.

OCTAVO. Que, de acuerdo con el artículo 352, numeral 1, incisos a), b), d), e), g) y u) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Presidencia del Consejo General le corresponde, entre otras atribuciones, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir la administración y funcionamiento del Instituto, dictando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, proporcionando a las diferentes áreas los elementos necesarios para el cumplimiento de sus respectivas tareas; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la Ley; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por la normatividad aplicable.

NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva General será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General del Instituto, a propuesta de la o el Consejero Presidente el cual fungirá como representante legal del Instituto durante todo el tiempo que dure su encargo y tiene facultades para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; tendrá facultades para suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto en materia electoral y las demás



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

que le correspondan, dando cuenta a la Presidencia del Consejo General; por lo que a efecto de lo anterior está facultada para proponer el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XIV del presente Acuerdo, el día cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), este Organismo Electoral, llevó a cabo la firma del Convenio específico de Colaboración con la Universidad Tecnológica de Coahuila.

Al respecto, el objeto de dicho instrumento, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin definir mecanismos, para el desarrollo, implementación y seguimiento de los proyectos académicos y democráticos, y actividades institucionales y académicas que lleven a cabo de manera conjunta y a través de cada una de las carreras. Lo anterior, con la finalidad de, por una parte, promover los valores fundamentales de la cultura democrática a través de los programas y mecanismos de educación cívica, que para tales efectos se implementen y que se alinean dentro de la Estrategia Nacional Educación Cívica 2024-2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 27, 29, numerales 1, 2, 3 y 4, y 30 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), 351, numeral 1, 352, numeral 1, incisos a), b), d), e), g) y u) y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica en todos sus términos el Convenio específico de Colaboración entre la Universidad Tecnológica de Coahuila y el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2024 Bicentenario de Coahuila,
200 años de grandeza"*

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde a la parte final del Acuerdo IEC/CG/174/2024

70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024



Reunidos en la Sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal y siendo las 11:00 (once horas con cero minutos) del día viernes 25 (veinticinco) de octubre del 2024, se procede a abrir esta Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93 y 96 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y reunidos los miembros del Cabildo Municipal, Administración 2022-2024, dio inicio la 70ª Sesión Ordinaria de Cabildo ya programada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de la instalación del quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura del acta anterior
4. Aprobación del Informe de Avance de la Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del 2024.
5. Aprobación de los Estados Financieros del mes de septiembre 2024.
6. Aprobación de las modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos autorizado del periodo de julio a septiembre del 2024.
7. Aprobación del programa anual de acciones e inversión pública del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2024, por un importe \$11,125,973.88; para la ejecución de obras y acciones.
8. Aprobación de modificación al Tabulador Salarial del departamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal correspondiente al ejercicio 2024.
9. Propuesta de aprobación de finiquito y apoyo económico al empleado Jaime Humberto Alemán Vázquez.
10. Propuesta de aprobación de modificaciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Cepeda.
11. Aprobación de donación de terrenos en el Panteón Municipal Santa Ana.
12. Aprobación de cambio de uso de suelo a área comercial "Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado para llevar" a favor del C. Jorge Luis Muñoz García, en ejido el Nogal lote 01, manzana 02, General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.
13. Aprobación de cambio de uso de suelo a área comercial "Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado para llevar" a favor de la C. María del Carmen Herrera González, en calle Francisco I Madero, lote 01, manzana 1008, General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.
14. Se da a conocer la Comisión de Enlace entrante y saliente, para la Entrega – Recepción de la Administración Pública Municipal, como lo dispone el



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024



artículo 24 y 27 de la Ley de Entrega – Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.

15. Se da a conocer el Informe de actividades del Titular del Órgano de Control Interno, correspondiente al segundo cuatrimestre del 2024, con fundamento en el artículo 132, párrafo segundo del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
16. Se da a conocer el Informe de Avance de Gestión Financiera, del tercer trimestre 2024, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.
17. Asuntos Generales.
18. Clausura.

ACTA

1. Primer Punto del Orden del Día. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.

El Presidente Municipal C. Ing. Pablo Salas Aguirre da la indicación a la C. Ana Lilia Coronado Salazar, Secretaria del R. Ayuntamiento realice el pase de lista de asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas que se señalan a continuación:

Ing. Pablo Salas Aguirre	Presidente	(*)
C. Jesús Guxmán Ruíz	Primer Regidor	(*)
Arq. Alma Deyanira Regalado Molina	Segundo Regidor	(*)
Dr. Yudel Álvaro Muñiz Licea	Tercer Regidor	(*)
C. Benita Olivia Guerrero Rodríguez	Cuarto Regidor	(*)
C. César Telles Sosa	Quinto Regidor	(*)
C. Mirna Mirella Hipólito Torres	Sexto Regidor	(*)
Ing. Cinthya Gorethy Cerda González	Séptimo Regidor	(*)
C. Olga Araceli Domínguez Garza	Síndico de Mayoría	(*)
M. ED. Víctor Ignacio Vargas Estrada	Síndico de Minoría	(*)

Para la lista de asistencia se usan las siguientes abreviaciones:

*: ASISTENCIA
 F: FALTA
 FJ: FALTA JUSTIFICADA
 R: RETARDO
 L: LICENCIA



Presidencia Municipal
 Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
 General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024



Por lo cual se tomó el siguiente ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SE RESUELVE: Que estando presentes 10 (diez) de los 10 (diez) miembros electos del Republicano Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, existe Quórum Legal y se declara la validez de la Sesión y los acuerdos que de ella emanen.

2. Segundo Punto del Orden del Día. Aprobación del orden del día. -

Con fundamento en el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pone a consideración de este H. Cabildo, para su discusión y, en su caso, aprobación el Orden del Día que ha sido leído, se somete a votación quedando de la siguiente manera:

Votos a favor: 10

Alcalde Ing. Pablo Salas Aguirre
 Regidor Jesús Guxmán Ruiz
 Regidora Alma Deyanira Regalado Molina
 Regidor Yudel Álvaro Muñoz Licea
 Regidora Benita Olivia Guerrero Rodríguez
 Regidor César Telles Sosa
 Regidora Mirna Mirella Hipólito Torres
 Regidora Cinthya Gorethy Cerda González
 Síndico Olga Araceli Domínguez Garza
 Síndico Víctor Ignacio Vargas Estrada

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por unanimidad de los presentes.

SE RESUELVE: ÚNICO. - Se aprueba en lo general y en lo particular, el Orden del Día para el desarrollo de la 70ª Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2024.

3. Tercer Punto del Orden del Día. Lectura del acta anterior. -

El Ing. Pablo Salas Aguirre, Presidente Municipal propone que se dispense la lectura del acta previa, misma que ha sido leída y firmada por los miembros del Cabildo que participaron en la sesión; por lo cual se somete a votación, resultando:

Votos a favor: 10



Presidencia Municipal
 Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
 General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



Alcalde Ing. Pablo Salas Aguirre
Regidor Jesús Guxmán Ruíz
Regidora Alma Deyanira Regalado Molina
Regidor Yudel Álvaro Muñiz Licea
Regidora Benita Olivia Guerrero Rodríguez
Regidor César Telles Sosa
Regidora Mirna Mirella Hipólito Torres
Regidora Cinthya Gorethy Cerda González
Síndico Olga Araceli Domínguez Garza
Síndico Víctor Ignacio Vargas Estrada

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por unanimidad de los presentes.

SE RESUELVE: ÚNICO. - Se aprueba en lo general y en lo particular, se dispense la lectura del acta previa, misma que ha sido leída y firmada por los miembros del Cabildo que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

4. Cuarto Punto del Orden del Día. Aprobación del Informe de Avance de la Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del 2024. –

En el desarrollo del Cuarto Punto del Orden del Día la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Patrimonio y Cuenta Pública presentó a los Integrantes del H. Cabildo el dictamen acta 44-H.C./2024 de fecha 24 de octubre 2024 en el cual se aprobó por unanimidad el Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre de la presente anualidad; informe que fue revisado y evaluado minuciosamente junto con la Tesorera Municipal, reflejando el cumplimiento de las obligaciones financieras de la entidad, así como el adecuado manejo de los recursos públicos; lo anterior de conformidad con el Artículo 112, Fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Votos a favor: 10

Alcalde Ing. Pablo Salas Aguirre
Regidor Jesús Guxmán Ruíz
Regidora Alma Deyanira Regalado Molina
Regidor Yudel Álvaro Muñiz Licea
Regidora Benita Olivia Guerrero Rodríguez
Regidor César Telles Sosa
Regidora Mirna Mirella Hipólito Torres
Regidora Cinthya Gorethy Cerda González
Síndico Olga Araceli Domínguez Garza



Presidenta Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



Síndico Víctor Ignacio Vargas Estrada

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por unanimidad de los presentes.

SE RESUELVE: ÚNICO. – En lo general y en lo particular se aprueba con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, el Informe de Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre 2024.

5. Quinto Punto del Orden del Día. - Aprobación de los Estados Financieros del mes de septiembre 2024.

En el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día la Comisión de Hacienda Municipal, Patrimonio y Cuenta Pública mediante dictamen número 44-H.C/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, presenta a los integrantes del Honorable Cabildo los Estados Financieros correspondientes al mes de septiembre del año en curso; estados que fueron discutidos, revisados y aprobados por unanimidad de los integrantes de la comisión; por lo tanto, se somete al Cabildo para su aprobación; con lo anterior se da cumplimiento al Artículo 112, Fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; manifestando de propia voz cada integrante del mismo su postura al respecto, siendo la siguiente:

Votos a favor: 10

Alcalde Ing. Pablo Salas Aguirre

Regidor Jesús Guxmán Ruiz

Regidora Alma Deyanira Regalado Molina

Regidor Yudel Álvaro Muñoz Licea

Regidor César Telles Sosa

Síndico Olga Araceli Domínguez Garza

Regidora Mina Mirella Hipólito Torres

Regidora Benita Olivia Guerrero Rodríguez

Regidora Cinthya Gorethy Cerda González

Síndico Víctor Ignacio Vargas Estrada

En Contra: 0

Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por mayoría de los presentes.



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



SE RESUELVE: ÚNICO. – En lo general y en lo particular se aprueba con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, los estados financieros del mes de septiembre 2024.

6. Sexto Punto del Orden del Día. - Aprobación de las modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos autorizado del periodo de julio a septiembre del 2024.

En el desarrollo del Sexto Punto del Orden del Día la Sindico Olga Araceli Domínguez Garza Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Patrimonio y Cuenta Pública, presenta a los integrantes del Cabildo mediante dictamen acta 44-H.C./2024 de fecha 24 de octubre 2024, las modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos 2024 las cuales corresponden del 01 de julio al 30 de septiembre; punto que fue analizado y revisado con la tesorera municipal, y aprobado por unanimidad de los integrantes de la comisión, informando a los integrantes del Cabildo Municipal que las adecuaciones presupuestarias correspondientes a las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, las cuales son realizadas mediante movimientos compensatorios lo que permiten un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas correspondientes; así mismo, tienen como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

Votos a favor: 10
Alcalde Ing. Pablo Salas Aguirre
Regidor Jesús Guxmán Ruiz
Regidora Alma Deyanira Regalado Molina



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



Regidor Yudel Álvaro Muñiz Licea
Regidor César Telles Sosa
Síndico Olga Araceli Domínguez Garza
Regidora Mina Mirella Hipólito Torres
Regidora Benita Olivia Guerrero Rodríguez
Regidora Cinthya Gorethy Cerda González
Síndico Víctor Ignacio Vargas Estrada

En Contra: 0
Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por mayoría de los presentes.

SE RESUELVE: ÚNICO. – En lo general y en lo particular se aprueba con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, las modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos autorizado del periodo de julio a septiembre del 2024.

7. Séptimo Punto del Orden del Día. - Aprobación del programa anual de acciones e inversión pública del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2024, por un importe \$11,125,973.88; para la ejecución de obras y acciones.

En el desarrollo del Séptimo Punto del Orden del Día el Ing. Pablo Salas Aguirre presidente Municipal presente la **Propuesta de aprobación del Programa "FORTAMUN" para el Ejercicio Fiscal 2024, por un importe de \$11,125,973.88 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.); para la ejecución de obras y acciones, atendiendo a los criterios establecidos en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales se destinarán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes.**

**ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y GESTION DE OBRAS A DESARROLLAR
CON LOS RECURSOS DE FONDO DE APORTACIÓN PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES**



Presidenta Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024



**TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024.**

MARCO LEGAL

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tiene su fundamento en los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024; Ley de Disciplina Financiera; Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024, y demás relativos.

CARACTERISTICAS DEL FONDO

Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere en el Artículo 33, apartado B, Fracción II, incisos a y c de esta ley.

CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA

El Gobierno Federal ha venido implementando un proceso de federalización del gasto social y de fortalecimiento de las haciendas estatales y municipales con la implementación del Ramo 33 denominado "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), surge en 1997 a partir de la iniciativa del Poder Legislativo Federal para fortalecer las haciendas públicas municipales, con el fin de que los gobiernos locales con mayores



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



capacidades para atender sus funciones y atribuciones de acuerdo con el Artículo 115 constitucional.

Actualmente, la dependencia coordinadora el Fondo es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OBJETIVOS DEL FONDO

El Fondo FORTAMUN nace de la iniciativa del Poder Legislativo para fortalecer las haciendas públicas municipales, a efecto de que los gobiernos locales dispusieran de mejores capacidades para atender sus funciones y atribuciones derivadas del artículo 115 constitucional, sin tener un programa u organismo que pueda considerarse como un antecedente específico.

Está orientado a atender compromisos u obligaciones financieras que enfrenten las administraciones públicas municipales, así como la atención de requerimientos específicos en materia de seguridad pública, mantenimiento de infraestructura y modernización administrativa para mejora de la recaudación, como se señala en los artículos 36, 37 y 38 de la LCF.

El FORTAMUN constituye un importante apoyo a los municipios que se ven beneficiados con este fondo para financiar los programas en materia de seguridad pública destinando por lo menos el 20%, ya que sus recursos son los únicos, con cobertura nacional, que contemplan este rubro.

El FORTAMUN tiene como objetivo lograr y preservar el equilibrio de las finanzas públicas de los municipios a través de la transferencia de recursos federales. Por esta razón, el Fondo contribuye al logro del Objetivo 3. Economía del Plan Nacional de Desarrollo, el cual, a través de, busca fortalecer los ingresos del sector público. El artículo 37 establece el mejoramiento de la infraestructura como otro de los destinos de gasto del FORTAMUN, contribuyendo así a los Objetivos de Desarrollo relacionados con la renovación y el mejoramiento de la infraestructura pública.

Asimismo, los programas para los que el Municipio utiliza recursos del FORTAMUN como complemento de sus propios recursos es el asegurar el servicio de alumbrado público.

POBLACION POTENCIAL

La población potencial objetivo y los mecanismos de elegibilidad para fortalecer la capacidad institucional, con el propósito de brindar servicios más eficientes y



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024



ejercer los recursos con responsabilidad y transparencia, para el beneficio de los 11,898 habitantes del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

COINCIDENCIA DE LOS PROGRAMAS FEDERALES TRANSVERSALES Y LA CONSTRUCCIÓN DEL FONDO A LIS OBJETIVOS DE DESARROLLO NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

Las metas y objetivos, así como estrategias transversales del Plan Municipal de Desarrollo vigente **EJE 1 GENERAL CEPEDA SEGURO**, de garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de General Cepeda Coahuila de Zaragoza, por medio de la legalidad y prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social.

Está vinculado el objetivo nacional, el programa municipal tiene como objetivo específico, el fortalecer la capacidad de respuesta de las fuerzas municipales para contribuir tanto para el mantenimiento de la seguridad interior como a las tareas de defensa exterior de la federación, mismo que se encuentra vinculado con los objetivos de desarrollo sostenible, **1. POLITICA Y GOBIERNO, 8. "ARTICULAR LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PUBLICA Y LA PAZ", "CAMBIO DE PARADIGMA EN SEGURIDAD"**.

Los programas federales y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno tiene coincidencia con el programa FORTASEG, mismo que busca cubrir aspectos de evaluación de control y confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de base de datos de seguridad pública u centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública.

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA CONTRIBUCIÓN DEL FONDO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Los gastos que se han estimado por el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para la del programa aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2024, corresponden a un importe de \$11,125,973.88 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS

Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.



70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024



SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), en el que se han considerado las necesidades principalmente vinculadas directamente con la seguridad pública, cumplimiento de obligaciones financieras; y rehabilitación de inmuebles del dominio público; así como demás para el saneamiento financiero municipal, tiene a bien presentar la distribución en la cual serán aplicados los recursos recibidos de la federación para el ejercicio fiscal 2024, como a continuación se detallan en los siguientes conceptos:

a) Servicios personales: dignificación del personal de seguridad pública y mejora de las condiciones laborales considerado en el capítulo 1000.

b) Gastos en operación: directos que se incluyen derivados de los servicios entregados a la población atendida, considerados en los capítulos 2000 y/o 3000 y los indirectos (permiten aumentar la eficiencia, forman parte de los procesos de apoyo en la vigilancia y seguridad de la población; asó como, gastos de capacitación y/o evaluación, considere los capítulos 2000 y 3000).

c) Gastos en mantenimiento: requeridos para mantener el estándar de calidad de los activos necesarios para entregar los servicios a la población objetivo (unidades móviles, edificios, etc.). Considerados dentro de los recursos de los capítulos 2000 y/o 3000.

d) Gastos de capital: por la adquisición de bienes muebles e inmuebles tal como rehabilitación de bienes del Domicio público, los que se deben afrontar el programa estos sean con duración superior a un año, considerados los recursos de los capítulos 5000 y/o 6000 (construcción, rehabilitación, equipamiento, inversiones complementarias).

e) Gastos de saneamiento financiero: Pago de obligaciones financieras (deuda pública), dentro de los recursos del capítulo 9000.

Anexo 1 Programa anual de acciones de saneamiento FORTAMUN 2024.

Votos a favor: 10

Alcalde Ing. Pablo Salas Aguirre

Regidor Jesús Guxmán Ruiz

Regidora Alma Deyanira Regalado Molina

Regidor Yudel Álvaro Muñiz Licea

Regidor César Telles Sosa

Síndico Olga Araceli Domínguez Garza

Regidora Mina Mirella Hipólito Torres



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024



Regidora Benita Olivia Guerrero Rodríguez
Regidora Cinthya Gorethy Cerda González
Síndico Víctor Ignacio Vargas Estrada

En Contra: 0
Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por mayoría de los presentes.

SE RESUELVE: ÚNICO. – En lo general y en lo particular se aprueba con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, el programa anual de acciones e inversión pública del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), ejercicio fiscal 2024, por un importe \$11,125,973.88; para la ejecución de obras y acciones.

8. Octavo Punto del Orden del Día. - Aprobación de modificación al Tabulador Salarial del departamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

En el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día el regidor Dr. Yudel Álvaro Muñiz Licea presidente de la Comisión de Seguridad Pública, y Tránsito, Alcoholes y Protección Civil presenta al pleno propuesta para modificación del Tabulador Salarial del departamento de Seguridad Publica y Tránsito Municipal, el cual se revisa y discute por los integrantes del H. Cabildo siendo el siguiente:

TABULADOR DE SALARIOS DIARIOS DE LA POLICÍA													
ENTIDAD PÚBLICA:						MUNICIPIO GENERAL CEPEDA, COAH.							
EJERCICIO FISCAL:						2024							
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:													
Plaza/Puesto	Tipo de Plaza	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales (Compensaciones, Premios de puntualidad)				Total Remuneraciones	
	(Confianza / Base)	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	Confianza	\$1,100.00	1,100.00	\$135.62	\$135.62	\$36.16	\$36.16	0.00	0.00	0.00	0.00	\$1,271.78	\$1,271.78
SUB-DIRECTOR	Confianza	\$666.67	782.20	\$82.19	\$82.19	\$21.92	\$21.92	0.00	0.00	0.00	0.00	\$770.78	\$866.31
POLICIA	Confianza	\$622.68	\$782.20	\$63.97	\$72.14	\$31.27	\$35.09	\$0.00	\$0.00	\$28.22	\$34.63	\$746.14	\$924.06
SECRETARIA	Confianza	\$466.66	\$566.67	\$54.11	\$58.22	\$26.45	\$28.46	\$0.00	\$0.00	\$19.23	\$20.70	\$566.45	\$674.05



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



Destacamos que este tabulador refleja el compromiso de la institución con el bienestar y la equidad para los empleados y los acuerdos dentro del subprograma de "Mejora salarial, prestaciones y bonos por buen desempeño" para el personal del Departamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal reconociendo la importancia de su labor en la seguridad de nuestra comunidad; es importante mencionar que la implementación de estos ajustes salariales contarán con un retroactivo correspondiente a tres quincenas de la primera de septiembre hasta la primera de octubre ya que se debió de implementar desde la primera quincena del mes de septiembre.

Se somete aprobación de los integrantes del H. Cabildo; manifestando de propia voz cada integrante del mismo su postura al respecto, quedando de la siguiente manera:

Votos a favor: 10

Alcalde Ing. Pablo Salas Aguirre
Regidor Jesús Guxmán Ruiz
Regidora Alma Deyanira Regalado Molina
Regidor Yudel Álvaro Muñiz Licea
Regidor César Telles Sosa
Síndico Olga Araceli Domínguez Garza
Regidora Mina Mirella Hipólito Torres
Regidora Benita Olivia Guerrero Rodríguez
Regidora Cinthya Gorethy Cerda González
Síndico Víctor Ignacio Vargas Estrada

En Contra: 0

Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por mayoría de los presentes.

SE RESUELVE: ÚNICO. – En lo general y en lo particular se aprueba con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, modificación al Tabulador Salarial del departamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

9. Noveno Punto del Orden del Día. - Propuesta de aprobación de finiquito y apoyo económico al empleado Jaime Humberto Alemán Vázquez.

En el desarrollo del Noveno Punto del Orden del Día el ing. Pablo Salas Aguirre presidente municipal hace la propuesta para otorgar el finiquito que conforme a



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



ley le corresponde y un apoyo económico adicional a la C. Virginia Orejón Cisneros viuda del empleado Jaime Humberto Alemán Vázquez por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MXN) quien se desempeñó como auxiliar de departamento en Desarrollo Rural de enero 2022 hasta la fecha de su deceso; este apoyo tiene el objetivo de brindar respaldo financiero para su familia. La propuesta de dicha cantidad se toma en base al artículo 44 de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio.

Se somete aprobación de los integrantes del H. Cabildo; manifestando de propia voz cada integrante del mismo su postura al respecto, quedando de la siguiente manera:

Votos a favor: 10

Alcalde Ing. Pablo Salas Aguirre
Regidor Jesús Guxmán Ruiz
Regidora Alma Deyanira Regalado Molina
Regidor Yudel Álvaro Muñiz Licea
Regidor César Telles Sosa
Síndico Olga Araceli Domínguez Garza
Regidora Mina Mirella Hipólito Torres
Regidora Benita Olivia Guerrero Rodríguez
Regidora Cinthya Gorethy Cerda González
Síndico Víctor Ignacio Vargas Estrada

En Contra: 0

Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por mayoría de los presentes.

SE RESUELVE: ÚNICO. – En lo general y en lo particular se aprueba con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, el otorgar un apoyo económico de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MXN) a la C. Virginia Orejón Cisneros viuda del C. Jaime Humberto Alemán Vázquez.

10. Décimo Punto del Orden del Día.- Propuesta de aprobación de modificaciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Cepeda.

En el desarrollo del Décimo Punto del Orden del Día se presenta a los integrantes del H. Cabildo el Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza el cual es revisado y discutido y tiene como principal objetivo actualizar, mejorar y optimizar los procesos y disposiciones para el



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



cumplimiento eficiente de las funciones administrativas y de gobierno de nuestra comunidad.

Votos a favor: 10

Alcalde Ing. Pablo Salas Aguirre
Regidor Jesús Guxmán Ruiz
Regidora Alma Deyanira Regalado Molina
Regidor Yudel Álvaro Muñiz Licea
Regidor César Telles Sosa
Síndico Olga Araceli Domínguez Garza
Regidora Mina Mirella Hipólito Torres
Regidora Benita Olivia Guerrero Rodríguez
Regidora Cinthya Gorethy Cerda González
Síndico Víctor Ignacio Vargas Estrada

En Contra: 0

Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por mayoría de los presentes.

SE RESUELVE: PRIMERO. – En lo general y en lo particular se aprueba con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, las modificaciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Cepeda.

SE RESUELVE: SEGUNDO. – En lo general y en lo particular se aprueba con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y pagina del ICAI el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

11. Undécimo Punto del Orden del Día. -

En el desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día el Ing. Pablo Salas Aguirre Presidente Municipal presenta a los integrantes del H. Cabildo una solicitud para donación de terreno en el panteón municipal

NOMBRE	DOMICILIO
María del Carmen Ibarra Vazquez	Francisco I Madero No. 115, Col. Zona Centro C.P. 25970, General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

Una vez discutido y analizado el punto se somete a votación, resultando la siguiente:

Votos a favor: 10



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



Alcalde Ing. Pablo Salas Aguirre
Regidor Jesús Guxmán Ruiz
Regidora Alma Deyanira Regalado Molina
Regidor Yudel Álvaro Muñiz Licea
Regidora Benita Olivia Guerrero Rodríguez
Regidor César Telles Sosa
Regidora Mirna Mirella Hipólito Torres
Regidora Cinthya Gorethy Cerda González
Síndico Olga Araceli Domínguez Garza
Síndico Víctor Ignacio Vargas Estrada

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por unanimidad de los presentes.

SE RESUELVE: PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular, con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) votos en contra, 0 (cero) abstenciones; la donación de un terreno en el panteón municipal Santa Ana.

12. Duodécimo Punto del Orden del Día. – Aprobación de cambio de uso de suelo a área comercial “Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado para llevar” a favor del C. Jorge Luis Muñoz García, en ejido el Nogal lote 01, manzana 02, General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

En el desahogo del duodécimo Punto del Orden del Día se presenta a los integrantes del Honorable Cabildo pre dictamen de solicitud de cambio de uso de suelo OF-REF-PMGC-CPDU/0733/2024, por parte de la Dirección de Catastro, Planeación, Desarrollo Urbano, Control Ambiental y Ecología; la solicitud de cambio de uso de suelo a área comercial “Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado para llevar” a favor del C. Jorge Luis Muñoz García, en ejido el Nogal lote 01, manzana 02, General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, en un área de 30.00 m², en el pre dictamen se hace constar que el terreno ES APTO para contar con el ya mencionado cambio de uso de suelo; cabe hacer mención que el área propuesta deberá sujetarse a los cobros necesarios (los cuales serán desde el pago de predial como área comercial, licencias de funcionamiento, pago de recolección de basura en área comercial, etc.).

Previa discusión y análisis se somete al Cabildo para su aprobación; manifestando de propia voz cada integrante del mismo su postura al respecto, quedando de la siguiente manera:

Votos a favor: 10

Alcalde Ing. Pablo Salas Aguirre
Regidor Jesús Guxmán Ruiz



Presidente Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



Regidora Alma Deyanira Regalado Molina
Regidor Yudel Álvaro Muñiz Licea
Regidora Benita Olivia Guerrero Rodríguez
Regidor César Telles Sosa
Regidora Mirna Mirella Hipólito Torres
Regidora Cinthya Gorethy Cerda González
Síndico Olga Araceli Domínguez Garza
Síndico Víctor Ignacio Vargas Estrada

Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por unanimidad de los presentes.

SE RESUELVE: PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular, con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) votos en contra, 0 (cero) abstenciones; el cambio de uso de suelo a área comercial "Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado para llevar" a favor del C. Jorge Luis Muñoz García.

13. Décimo Tercer Punto del Orden del Día. - Aprobación de cambio de uso de suelo a área comercial "Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado para llevar" a favor de la C. María del Carmen Herrera González, en calle Francisco I Madero, lote 01, manzana 1008, General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

En el desarrollo del Décimo Tercer Punto del Orden del Día se presenta a los integrantes del Honorable Cabildo pre dictamen de solicitud de cambio de uso de suelo OF-REF-PMGC-CPDU/0734/2024, por parte de la Dirección de Catastro, Planeación, Desarrollo Urbano, Control Ambiental y Ecología; la solicitud de cambio de uso de suelo a área comercial "Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado para llevar" a favor de la C. María del Carmen Herrera González, en calle Francisco I Madero, lote 01, manzana 1008, General Cepeda, Coahuila de Zaragoza., en un área de 300.00 m², en el pre dictamen se hace constar que el terreno ES APTO para contar con el ya mencionado cambio de uso de suelo; cabe hacer mención que el área propuesta deberá sujetarse a los horarios establecidos y regulados por el municipio para este giro, así como a los reglamentos y cobros necesarios (los cuales serán desde el pago de predial como área comercial, licencias de funcionamiento, pago de recolección de basura en área comercial, etc.).

Previa discusión y análisis se somete al Cabildo para su aprobación; manifestando de propia voz cada integrante del mismo su postura al respecto, quedando de la siguiente manera:

Votos a favor: 10



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



Alcalde Ing. Pablo Salas Aguirre
Regidor Jesús Guxmán Ruiz
Regidora Alma Deyanira Regalado Molina
Regidor Yudel Álvaro Muñiz Licea
Regidora Benita Olivia Guerrero Rodríguez
Regidor César Telles Sosa
Regidora Mirna Mirella Hipólito Torres
Regidora Cinthya Gorethy Cerda González
Síndico Olga Araceli Domínguez Garza
Síndico Víctor Ignacio Vargas Estrada

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por unanimidad de los presentes.

SE RESUELVE: PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular, con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) votos en contra, 0 (cero) abstenciones; el cambio de uso de suelo a área comercial "Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado para llevar" a favor de la C. María del Carmen Herrera González.

14. Decimo Cuarto Punto del Orden del Día. - Se da a conocer la Comisión de Enlace entrante y saliente, para la Entrega – Recepción de la Administración Pública Municipal, como lo dispone el artículo 24 y 27 de la Ley de Entrega – Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.

En el desahogo del Decimo Cuarto Punto del Orden del Día en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 27 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, se informa a los integrantes del H. Cabildo que se recibió oficio por parte de la alcaldesa electa Mayra Verónica Ramos Rodríguez en el cual cita los integrantes de la comisión entrante siendo las siguientes personas quienes la integran.

- Andrés Villarreal López
- Jesús Sánchez Rangel
- Carlos Alberto Zamora Rodríguez
- Jesús Mario Roque Ramos
- Mireya Sosa Carrillo
- Rodolfo Yeverino Navarro
- Julio Slehimán Aguirre
- Lourdes Sánchez Téllez
- Paulo Guía Rivera
- C.P. Ma. Ramona Torres Flores
- C.P. Carlos Ramos Suárez



Presidente Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



En el mismo sentido el Ing. Pablo Salas Aguirre presidente municipal presenta quienes integrarán la comisión saliente.

- Olga Araceli Domínguez Garza
- Alma Deyanira Regalado Molina
- Raúl Alejandro Nuncio Urbina
- Gumaro Herrera Loera
- Ma. De la Luz Sánchez Esquivel
- Oscar Reyna Granados
- Juana María Alonso Navarro
- Paloma Yuvisela Cabrera Miranda
- María del Carmen Herrera González
- Juan Gilberto Salas Aguirre
- Moisés Lara Ramírez
- Virginia Orejón Cisneros
- Carmen Julia García López

La comisión de enlace tiene la responsabilidad de asegurar un proceso de transición ordenado, transparente y conforme a la legalidad, garantizando la continuidad de las funciones y servicios públicos para la ciudadanía.

- 15. Décimo Quinto Punto del Orden del Día.** – Se da a conocer el Informe de actividades del Titular del Órgano de Control Interno, correspondiente al segundo cuatrimestre del 2024, con fundamento en el artículo 132, párrafo segundo del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Secretaria del R. Ayuntamiento C. Ana Lilia Coronado Salazar, da lectura al Informe de Actividades realizadas por el Titular de la Contraloría Municipal L.C. Raúl Alejandro Nuncio Urbina. Correspondiente al Segundo Cuatrimestre del Ejercicio 2024; dando cumplimiento al Artículo 132 párrafo segundo del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante Oficio número/CMGC/0238/2024 de fecha 28 de mayo del 2024; mismo que fue entregado en físico a cada integrante del H. Cabildo. (ANEXO 1)

- 16. Décimo Sexto Punto del Orden del Día.** - Se da a conocer el Informe de Avance de Gestión Financiera, del tercer trimestre 2024, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

En relación al décimo sexto Punto del Orden del Día el regidor Jesús Guxman Ruiz presidente de la Comisión de Aguas y Saneamiento presenta al H. Cabildo para su conocimiento el Informe de Avance de la Gestión Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2024 del Sistema Municipal



Presidente Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

**70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024**



de Aguas y Saneamiento, mencionando que en dicho informe se refleja el compromiso continuo con la transparencia, la eficiencia y el servicio de calidad que se brinda a los cepedences. De conformidad con el Artículo 138 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

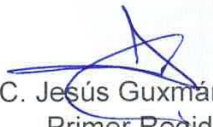
17. Decimo séptimo Punto del Orden del Día. – Asuntos Generales.

Sin asuntos generales

18. Décimo Octavo Punto del Orden del Día. – Clausura

Con lo anterior se dio por terminada la 70ª Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:57 (once horas con cincuenta y siete minutos) del día viernes 25 de octubre de 2024, levantándose la presente acta por triplicado en términos del Artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, aprobándola así para la debida constancia ante el Secretario designado para levantar la presente Acta.


Ing. Pablo Salas Aguirre
Presidente Municipal

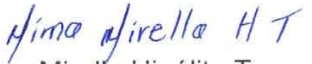

C. Jesús Guxmán Ruiz
Primer Regidor


Arq. Alma Deyanira Regalado Molina
Segundo Regidor


Dr. Yudel Álvaro Muñiz Licea
Tercer Regidor

C. Benita Olivia Guerrero Rodríguez
Cuarto Regidor


C. César Telles Sosa
Quinto Regidor


C. Mirna Mirella Hipólito Torres
Sexto Regidor



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

11/11/24

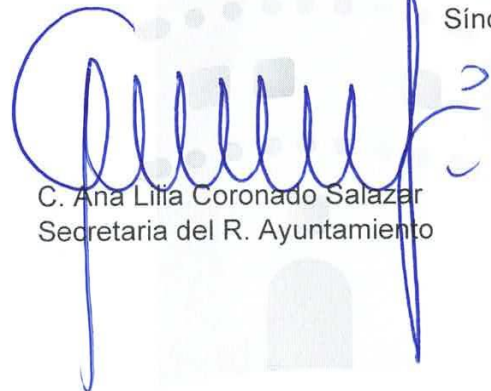
70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO
ADMINISTRACION 2022-2024
25 DE OCTUBRE DEL 2024



Ing. Cinthya Gorethy Cerda González
Séptimo Regidor


C. Olga Araceli Domínguez Garza
Síndico de Mayoría


M. ED. Víctor Ignacio Vargas Estrada
Síndico de Minoría


C. Ana Lilia Coronado Salazar
Secretaria del R. Ayuntamiento

NOTA: HOJA DE FIRMAS 70ª SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024



Presidencia Municipal
Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro,
General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.



REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL CEPEDA

TÍTULO PRIMERO DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de interés y observancia general en el territorio del municipio de General Cepeda, Coahuila.

El Municipio de General Cepeda es la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de su demarcación territorial, para satisfacer sus intereses comunes. El Municipio es una persona de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento tiene por objeto:

I.- Regular la estructura, integración, instalación y funcionamiento del Ayuntamiento, como órgano máximo de gobierno y de la administración municipal.

II.- Las sesiones de cabildo, los requisitos y protocolos para la discusión y aprobación de las disposiciones legislativas municipales.

III.- La organización y funcionamiento de las dependencias de la administración del municipio, y

IV.- Las comisiones del Ayuntamiento y sus dependencias auxiliares.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno que delibera y funciona de manera colegiada. Para el cumplimiento de sus funciones, entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado no existe autoridad intermedia.

Para la integración y funcionamiento de los Consejos Municipales, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en el Código Municipal del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento se integra por un Presidente, un Síndico de mayoría, un Síndico de minoría y por once Regidores de elección popular directa, de los cuales siete son electos por el principio de mayoría relativa y cuatro por el sistema de representación proporcional.

ARTÍCULO 5.- Al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio. Sus autoridades tienen las atribuciones y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila, el Código Municipal para el Estado de Coahuila, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 6.- Las cuestiones no previstas en este reglamento se resolverán por el Ayuntamiento por mayoría simple de los votos de sus miembros.





CAPÍTULO II

DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda residirá en la cabecera municipal de General Cepeda, Coahuila, en el domicilio ubicado en la calle Hidalgo No. 302, zona centro.

ARTÍCULO 8.- Para trasladar la residencia del Ayuntamiento a otro lugar dentro del municipio, se estará a lo dispuesto en la Legislatura Estatal de la materia, para el cambio provisional o definitivo.

La solicitud deberá acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que la originan, el tiempo que deba permanecer el cambio de residencia y el lugar en que deberán celebrarse la sesión o sesiones a que se refiera la solicitud.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la sala de cabildo municipal. Este lugar es inviolable y considerado como recinto oficial.

El Presidente Municipal o la mayoría calificada de los munícipes, puede solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo estima pertinente con objeto de salvaguardar la inviolabilidad del recinto oficial del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda se instalará en ceremonia pública y solemne el día primero de Enero del año siguiente al de la elección. A esta Sesión comparecerán los representantes que se designen de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, así como los Ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente, Síndicos y Regidores, a fin de rendir la protesta de ley para asumir el ejercicio de sus funciones.

Para los efectos del párrafo anterior, los ciudadanos electos deben acreditarse fehacientemente a más tardar tres días antes de la Sesión Solemne de Instalación. Las autoridades municipales darán cuenta y registro de dichas acreditaciones, y expedirán y distribuirán con toda anticipación las invitaciones y comunicaciones respectivas.

ARTÍCULO 11.- La Sesión Solemne de instalación se desarrollará conforme a las bases que señala el Código Municipal para el Estado de Coahuila y serán las siguientes:

I. La sesión de instalación del Ayuntamiento se celebrará en el salón de sesiones del mismo, salvo que se decida realizar en lugar distinto o que exista impedimento para ello, en cuyo caso el propio Ayuntamiento electo designará el recinto oficial en el que deberá desarrollarse la ceremonia de instalación. Dicha resolución debe ser comunicada tanto al Ayuntamiento saliente como a los poderes del Estado, para los efectos conducentes.

II. Se iniciará la Sesión en el lugar y a la hora que se señale de ese día, con la asistencia de los miembros salientes del Ayuntamiento. Comprobado el quórum legal, se dará lectura





al acta de la sesión anterior a la cual se adjuntará una memoria que describa pormenorizadamente el estado de los asuntos públicos municipales con manifestación expresa de la aplicación de los planes y programas y de los problemas aún no resueltos, así como las medidas que podrían aplicarse para su atención y solución.

III. A continuación, la sesión se declarará en receso, designándose las Comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el Recinto a los integrantes del nuevo Ayuntamiento, así como a los Representantes Oficiales de los Poderes Constitucionales del Estado.

IV. Reiniciada la sesión, los ciudadanos electos ocuparán lugares especiales y, ante la representación acreditada del Congreso del Estado, rendirán la protesta de Ley. El Presidente entrante rendirá la protesta de ley en los siguientes términos:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Coahuila, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Coahuila y de este Municipio de General Cepeda. Si así no lo hiciere, que el Pueblo me lo demande."

Concluida la protesta, el Presidente Municipal la tomará a los demás miembros del Ayuntamiento bajo la fórmula siguiente:

"Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Coahuila, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Coahuila y del Municipio de General Cepeda." A lo cual los Síndicos y los Regidores levantando la mano dirán: "Sí protesto." El Presidente Municipal agregará: "Si así lo hicieren, que la patria los premie y si no, que el pueblo se los demande."

V. Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal hará la declaratoria formal de que ha quedado legal y legítimamente instalado el nuevo Ayuntamiento, por el período comprendido del Primero de Enero del año que corresponda al treinta y uno de Diciembre del año que corresponde; dando lectura enseguida a su plan y programa de Gobierno. Se concederá el uso de la palabra, si así lo solicitan, al representante del Poder Legislativo Estatal y al titular del Poder Ejecutivo Estatal cuando asistan; y

VI. Se clausurará la sesión nombrándose las Comisiones protocolarias que se requieran para que acompañen a su salida del Recinto a los Representantes de los Poderes Constitucionales del Estado que asistieren.

ARTÍCULO 12.- Si al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal, el Ayuntamiento se instalará con el Primer Regidor, quien rendirá la protesta y a continuación la tomará a los demás miembros que estén presentes. Concluida la sesión de instalación,





el Presidente o quien haga sus veces notificará de inmediato a los miembros propietarios ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de quince días.

Si no se presentan transcurrido este plazo, los suplentes entrarán en ejercicio definitivo. En caso de no asistir tampoco los suplentes, se deberá dar aviso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, la Legislatura del Estado proceda a la designación de los miembros del Ayuntamiento que no hubiesen tomado posesión.

ARTÍCULO 13.- En el supuesto de que el Presidente saliente se negara a asistir al acto de instalación del nuevo Ayuntamiento de todas formas se dará curso a la ceremonia, en cuyo caso se llevará a cabo ante el representante del Ejecutivo Estatal y el representante de la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 14.- Al término de la ceremonia de instalación, el Presidente o el Síndico de mayoría saliente en su caso, a través del Presidente Municipal entrante, hará entrega al Ayuntamiento de un acta de entrega-recepción pormenorizada acompañada de:

- I. Un inventario pormenorizado de los bienes, propiedad del Municipio, que deberá estar autorizado por el Síndico de mayoría saliente;
- II. El estado de origen y aplicación de fondos y demás estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal anterior, así como las copias de las cuentas públicas mensuales del año en que se verifique el cambio de Ayuntamiento que se hubieren remitido al H. Congreso del Estado y, un informe con numerado del año que corresponda y con fecha al 31 de Diciembre del año en curso, en el que se asienten los ingresos obtenidos, los montos ejercidos y los saldos que tuvieren de todas y cada una de las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos que se encuentre en vigor;
- III. Los libros de actas de cabildo de los Ayuntamientos anteriores;
- IV. Un informe administrativo en el que se señalen los principales programas y obras en ejecución, tanto en forma directa como los derivados de convenios celebrados con el Estado y con la Federación; y,
- V. La información que se considere relevante para garantizar una continuidad en la buena marcha de los asuntos Municipales.

Tanto el inventario como los informes serán verificados posteriormente para todos los efectos legales y administrativos que procedan, sujetándose invariablemente a las disposiciones normativas contenidas en las bases para la entrega-recepción de las Administraciones Municipales.

ARTÍCULO 15.- Instalado el Ayuntamiento, el Presidente Municipal comunicará oficialmente la forma como quedó integrado el Ayuntamiento a los tres poderes del estado, Congreso del estado del Estado, al Gobernador Constitucional del Estado y al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 16.- En el supuesto de que el Ayuntamiento saliente no cumpla con lo establecido en el Artículo 14 de este reglamento, en lo referente al acta de entrega-recepción y sus anexos, el Presidente Municipal entrante ordenará que se levante el acta respectiva y hasta que esto se haya cumplido, se liberará al Ayuntamiento saliente de las obligaciones que estipula el Artículo 14.





TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO I

DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 17.- El ayuntamiento del municipio de General Cepeda tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La constitución Política del Estado de Coahuila, El Código Municipal para el Estado de Coahuila, las leyes y demás reglamentos municipales.

Para el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento, este podrá contar con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios mismos que le serán proveídos por el Presidente Municipal y en su caso, aprobados por el cabildo.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 18.- La Dirección Administrativa y Política del Municipio de General Cepeda, recae en el Presidente Municipal, quien funge como el órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento y como tal, responde del cabal cumplimiento de las mismas. El Presidente municipal es el responsable de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y tiene las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política del Estado de Coahuila, el Código Municipal para el Estado de Coahuila, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

ARTÍCULO 19.- Para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señale el Código Municipal para el Estado de Coahuila y de las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de la función administrativa, siempre que sean aprobadas en el presupuesto de egresos o por las adecuaciones al mismo por parte del Cabildo.

ARTÍCULO 20.- El Presidente Municipal debe conducir las actividades administrativas del Municipio en forma programada mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles y procurará la consecución de los objetivos propuestos. Para tal efecto, deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los planes y programas de desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 21.- Para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y sus propias resoluciones, el Presidente Municipal o cualquier miembro del cabildo, podrán dar vista al Contralor Municipal para su aplicación y ejecución según sea el caso.

ARTÍCULO 22.- Dentro de las Sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal cuenta con las siguientes atribuciones:

I Presidir las Sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y a voto;

II Iniciar las Sesiones a la hora señalada usando la frase "Comienza la Sesión";





- III Dirigir las Sesiones, cuidando que se desarrollen conforme el Orden del Día;
- IV Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento, en el orden que lo soliciten;
- V Hacer uso de la palabra en las Sesiones para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación;
- VI Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones;
- VII Exhortar al miembro que no observe el orden y respeto a los integrantes del Cabildo y al recinto oficial a que desaloje el lugar donde se efectúe la Sesión;
- VIII Procurar la amplia discusión de cada asunto;
- IX Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al Ayuntamiento y sean competencia del mismo;
- X Citar a Sesión Extraordinaria o Solemne de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- XI Citar a los funcionarios del Ayuntamiento que estime conveniente, para que concurran a la Sesión a informar de algún asunto que se le requiera;
- XII Ordenar que los acuerdos aprobados en Cabildo, se comuniquen a quien corresponda; y
- XIII Cerrar la Sesión cuando esté agotado el Orden del Día o cuando proceda conforme al presente Reglamento, usando la frase "Termina la Sesión".

CAPÍTULO III

DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 23.-El Síndico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y de la conservación del patrimonio, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario.

ARTÍCULO 24.- El Síndico Municipal deberá comparecer por sí mismo o asistido por un profesional del derecho ante cualquier tribunal, en los juicios en que el Municipio sea parte, o le resulte algún interés jurídico.

ARTÍCULO 25.- Los Síndicos Municipales tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política del Estado, el Código Municipal para el Estado de Coahuila, las Leyes y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

ARTÍCULO 26.- Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros y hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, el Síndico tiene las siguientes atribuciones:





- I. Asistir con toda puntualidad a las Sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto;
- II. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
- III. Solicitar al Presidente Municipal le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, esperando el turno que le corresponda; y
- IV. Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento.
- V. Los Síndicos deben proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones en los primeros 15 días del mes de enero de cada año y la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones. Igualmente deberán solicitar los apoyos técnicos, humanos y financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades. Y que de acuerdo al presupuesto de egresos del Ayuntamiento tendrán asignados para tal fin.
- VI. Los Síndicos deben rendir al Ayuntamiento un informe de las labores que desarrollen sus respectivas comisiones y funciones, de manera mensual incluyendo en los mismos la comprobación del apoyo técnico, humano y financiero. Así mismo tendrán un informe anual, el cual realizarán de manera pública.

CAPÍTULO IV

DE LOS REGIDORES MUNICIPALES

ARTÍCULO 28.- Los Regidores Municipales son colegiada y conjuntamente, el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 29.- Los Regidores Municipales en ningún caso pueden excusarse de participar en las comisiones que les asigne el Ayuntamiento, excepción hecha en el caso de que un Regidor tenga interés personal en algún asunto que se le encomiende a su dictamen o resolución.

ARTÍCULO 30.- Los Regidores deben proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones en los primeros 15 días del mes de enero de cada año y la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones. Igualmente deberán solicitar los apoyos técnicos, humanos y financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades. Y que de acuerdo al presupuesto de egresos del Ayuntamiento tendrán asignados para tal fin.

ARTÍCULO 31.- Los Regidores deben rendir al Ayuntamiento un informe de las labores que desarrollen sus respectivas comisiones, de manera mensual incluyendo en los mismos la comprobación del apoyo técnico, humano y financiero. Así mismo tendrán un informe anual, el cual realizarán de manera pública.





ARTÍCULO 32.- Los Regidores Municipales tendrán las atribuciones y obligaciones que les señalan la Constitución Política del Estado, el Código Municipal para el Estado de Coahuila, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

ARTÍCULO 33.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Estar presentes el día y hora que sean señalados para Sesión del Ayuntamiento, participando con voz y voto;
- II. Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- III. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
- IV. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas; y
- V. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen.

CAPÍTULO V

DEL SECRETARIO Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, en los términos del Código Municipal para el Estado de Coahuila, contara con un Secretario del mismo, el cual tendrá las facultades y obligaciones que le señala el Artículo 123 fracción I y 126 de la propia ley.

ARTÍCULO 35.- El Secretario del Ayuntamiento, deberá cumplir con los requisitos a que se refieren los Artículos 125 y 126 del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 36.- El Secretario del Ayuntamiento, será el conducto del Presidente Municipal, para proporcionar el auxilio material que requiera el Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones. Quien está encargado de citar a las sesiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37.- El Secretario será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, no pudiendo recaer este nombramiento entre los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 38.- El Secretario del Ayuntamiento dependerá directamente del Presidente Municipal, quien podrá revocar el nombramiento y someter la aprobación del nuevo al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39.- El Tesorero Municipal será designado, a propuesta del Presidente Municipal, por el Ayuntamiento en la primera sesión de cabildo. El tesorero dependerá directamente del presidente Municipal, quien podrá revocar el nombramiento y someter la aprobación del nuevo al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- El Tesorero Municipal formulara el informe mensual de ingresos y egresos de la Hacienda Pública, sometiéndolo a su aprobación al Cabildo; una vez aprobado, firmado por el Presidente Municipal y el Síndico de Minoría Presidente de la Comisión de





Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública , procederá a su publicación en los lugares públicos más visibles del Municipio.

ARTÍCULO 41.- El Tesorero Municipal formulara anualmente el anteproyecto de la ley y presupuesto de ingresos, también el presupuesto de egresos, desglosándolos por partidas y lo presentará a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública quienes a su vez llevarán el dictamen para su aprobación al Cabildo para ser turnado al Congreso del Estado, en el caso de la ley y presupuesto de ingresos para su aprobación y publicación.

ARTÍCULO 42.- El Tesorero Municipal asistirá cuantas veces sea necesario por invitación de la mayoría de los miembros del cabildo, a las sesiones del mismo cuando se traten asuntos de la Hacienda Pública Municipal, así como a las sesiones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a efecto de informar o aclarar lo solicitado.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 43.- En la primera sesión posterior a la de la instalación del Ayuntamiento, éste, a propuesta del Presidente Municipal procederá a establecer las comisiones que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones, con base en el Código Municipal para el Estado de Coahuila. Estas comisiones tendrán un tiempo máximo de duración de tres años.

ARTÍCULO 44.- Las comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Municipal. En cualquier momento las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, por acuerdo unánime de los miembros del cabildo.

ARTÍCULO 45.- El Ayuntamiento de General Cepeda, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes comisiones:

- I. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública,
- II. Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas,
- III. Comisión de Transparencia y Accesos a la Información,
- IV. Comisión de Igualdad de Género,
- V. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación,
- VI. Comisión de Salud Pública,
- VII. Comisión de Seguridad Publica y Transito,
- VIII. Comisión de Desarrollo Social, Familia y Personas con Capacidades Diferentes,
- IX. Comisión de Ecología, Áreas verdes, Mercados, Rastro, y Panteones,
- X. Comisión de Desarrollo Rural,





- XI.** Comisión de Bienes Municipales,
- XII.** Comisión de Fomento Turístico y Desarrollo Económico,
- XIII.** Comisión de Reglamentación,
- XIV.** Comisión de Protección Civil,
- XV.** Comisión de Alcoholes,
- XVI.** Comisión de Enlace con Dependencias Federales y Estatales,
- XVII.** Comisión de Juventud,
- XVIII.** Comisión Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación,
- XIX.** Comisión De La Mujer,
- XX.** Comisión de Educación, Deporte, Espectáculos, Recreación y Cultura,
- XXI.** Comisión de Centro Histórico, Áreas Protegidas y Monumentos Históricos.
- XXII.** Comisión de Aguas y Saneamiento.

ARTÍCULO 46.- Las comisiones se reunirán, por lo menos una vez al mes, para tratar los asuntos de su competencia, de acuerdo a las siguientes atribuciones:

- I.-** Estudiar y analizar los asuntos de la Administración Pública del ramo que les corresponda,
- II.-** Conocer, analizar y, en su caso, emitir un dictamen de los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento o ponga a su consideración el Presidente Municipal,
- III.-** Emitir opinión, previa solicitud expresa del titular de una dependencia, sobre algún asunto específico, y
- IV.-** Convocar, previa autorización del cabildo, a la consulta pública sobre algún tema de interés relacionado con el área que fue encomendada.

Las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, tendrán además las obligaciones y atribuciones a que se refieren los artículos 112 y 113 del Código Municipal.

ARTÍCULO 47.- En el caso de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, le corresponderá al Síndico de minoría ejercer la Presidencia, salvo que por acuerdo unánime de los integrantes del cabildo presentes se apruebe a otro.

ARTÍCULO 48.- Las comisiones del Ayuntamiento estarán integradas por tres Miembros del Cabildo cada una de ellas.

ARTÍCULO 49.- Las comisiones del Ayuntamiento estarán obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridas por el Cabildo, un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivas comisiones.





ARTÍCULO 50.- Las comisiones del Ayuntamiento podrán solicitar, a través del Secretario del Ayuntamiento, informes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones; pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas respecto a los ramos bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 51.- Las comisiones deben funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, por mayoría calificada funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

ARTÍCULO 52.- La integración y presidencia de las comisiones del Ayuntamiento, permanecerán durante todo el período legal del Ayuntamiento; a menos que, por el voto unánime de la mayoría de los miembros del Cabildo, se decida el cambio de las mismas.

ARTÍCULO 53.- El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar a las comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del Municipio. Dicha solicitud deberá, en todo caso, hacerla por escrito, la cual les será entregada a través del Secretario del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

DE LA FORMA EN LA QUE SESIONARÁ EL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 54.- Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que, por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro local como recinto oficial. El Ayuntamiento, por acuerdo de sus miembros, puede celebrar alguna sesión en forma abierta, a fin de conmemorar algún acontecimiento oficial o cuando a su juicio, sea trascendente su realización.

ARTÍCULO 55.- El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias; solemnes, públicas o privadas; o permanentes, en la forma, términos y condiciones que dispone este reglamento interno para cada uno de los casos. En todo caso, el número de sesiones ordinarias nunca será menor de dos al mes y el orden del día será notificado a los miembros con 24 horas de anticipación a la fecha de la sesión.

ARTÍCULO 56.- Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán con la asistencia de más de la mitad más uno de los miembros del cabildo.

Cuando no se reúna la asistencia necesaria para celebrar las sesiones, se citará nuevamente y la sesión se llevará a cabo con la presencia del Presidente Municipal o del primer Regidor y demás asistentes.

Salvo en las que se traten asuntos que requieren de una mayoría calificada para su aprobación, en donde el quórum debe ser el estipulado en el primer párrafo.

ARTÍCULO 57.- Cuando el Presidente Municipal no asista a la sesión del Ayuntamiento, lo suplirán el Primer Regidor, a falta de éste, la presidirá uno de los Regidores, por riguroso orden subsiguiente.





ARTÍCULO 58.- Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento se celebrarán cuando menos dos veces por mes, en la fecha y hora que señale el orden del día respectivo. Las convocatorias para estas, las hará el Presidente Municipal a través del Secretario de Ayuntamiento o bien por las dos terceras partes de los miembros del cabildo.

Y de acordarlo los munícipes, el Secretario del Ayuntamiento elaborará un proyecto anual de calendario de sesiones.

ARTÍCULO 59.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud del Presidente Municipal o de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, si a juicio de ellos, exista algún asunto que lo amerite.

El escrito en que se haga la solicitud deberá expresar claramente el motivo que la origine y dirigirse al Presidente Municipal, cuando menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión extraordinaria.

En dicha sesión extraordinaria no podrán tratarse asuntos diversos de los que motivaron la convocatoria.

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento podrá decretar la celebración de sesiones solemnes cuando exista un evento que lo amerite. Serán sesiones solemnes las siguientes:

I. La que se dedique a recibir el Informe anual sobre el estado que guarda la Administración Municipal, que deberá rendir el Presidente Municipal. Esta sesión será pública;

II. A la que se refieren los artículos 10 y 11 del presente reglamento;

III. A la que asiste el C. Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, o el C. Presidente de la República;

IV. Las que se celebren para declarar huéspedes honorarios a quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción; y

V. Las que se celebren para declarar huéspedes distinguidos del municipio de General Cepeda, Coahuila, a quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción.

ARTÍCULO 61.- Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, salvo que por alguna circunstancia el Ayuntamiento acuerde que los asuntos a tratar exigen reserva, en cuyo caso serán privadas.

ARTÍCULO 62.- A las sesiones públicas podrán concurrir quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas. En todo caso, el Presidente Municipal deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje la sala de sesiones, e incluso hacer arrestar a quien o quienes por su comportamiento, impidan la buena marcha de la sesión.

ARTÍCULO 63.- Las sesiones privadas se celebrarán a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, cuando existan elementos suficientes para ello, y en cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo o los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal; en todo





momento el acusado tiene el derecho de asistir a la sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y establecer la defensa que convenga a sus intereses; y

II. Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

A las sesiones privadas sólo asistirán los integrantes del Cabildo y el Secretario; el acta que de las mismas se levante seguirá el procedimiento de dispensa a que se refiere el Artículo 70 de este Ordenamiento.

ARTÍCULO 64.- Si el Presidente Municipal lo estima necesario, podrá ordenar que se suspenda temporalmente la sesión, en tanto se procede a desalojar la sala; en caso de continuar la sesión, ésta podrá ser declarada privada.

ARTÍCULO 65.- El propio Ayuntamiento puede declarar como permanente una sesión, cuando a juicio de sus miembros el asunto o asuntos de que se ocupe, exijan la prolongación indefinida del mismo, o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

ARTÍCULO 66.- A las sesiones del Ayuntamiento deberá asistir siempre el Secretario del mismo, quien únicamente tendrá derecho a voz y en ningún caso a voto.

ARTÍCULO 67.- El Tesorero del Municipio y los demás funcionarios que se estime conveniente podrán, previo acuerdo del Presidente Municipal y/o las dos terceras partes de los miembros del Cabildo, podrán concurrir a las sesiones para informar de algún asunto que les requiera el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 68.- La convocatoria y desarrollo de las sesiones de Cabildo, además de lo que establece el Código Municipal, se ajustarán a lo siguiente:

I.- Cuando los regidores y síndicos deseen que se incluya un tema en el orden del día, deberán comunicarlo al Secretario del Ayuntamiento, quien deberá incluirlo al momento de elaborar la convocatoria correspondiente, previo aviso de que se realizara una sesión. Al igual que podrá hacerlo el Presidente Municipal, cuando la convocatoria la realicen las dos terceras partes de los miembros del cabildo.

II.- La convocatoria a sesión, deberá contener orden del día, local donde se realizará, hora, fecha y la información necesaria de cada punto a tratar, con cuando menos veinticuatro horas de anticipación y se fijará en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento en el mismo término.

III.- Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal, o quien lo supla legalmente, siempre que sea verificado el quórum legal.

IV.- Se dará un plazo de 15 minutos de tolerancia a los munícipes, después de la hora de la citación, para dar comienzo a la sesión citada.

V.- Los acuerdos una vez aprobados en el seno del Cabildo podrán ser revocados solo por el voto unánime de los presentes en la sesión. Y los acuerdos que se pretendan revocar no podrán tratarse en la misma sesión en que se aprueben.

VI.- La Secretaria del Ayuntamiento, deberá auxiliarse de equipos de audio y video para grabar y transmitir el desarrollo de la sesión de cabildo, y quedará el material a disposición





de los regidores y síndicos para cualquier aclaración sobre la sesión realizada. Sin que ello impida la reproducción de manera pública de dicho material.

VII.- Los integrantes del cabildo podrán hacer uso de audio y video y transmitir las sesiones de cabildo de manera pública ya sea para su uso personal, como para su publicación en redes sociales. Salvo las sesiones que tienen un carácter privado.

ARTÍCULO 69.- De cada sesión del Ayuntamiento se levantará por triplicado un acta circunstanciada en la que se anotará una relación de los asuntos tratados y de los acuerdos del Ayuntamiento. El acta deberá ser firmada por los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión y por su Secretario. Y la misma deberá ser publicada en Internet.

El original del acta lo conservará el propio Ayuntamiento, el duplicado se enviará anualmente al Archivo General del Estado, para acrecentar el acervo histórico de la entidad y la tercera al Archivo Municipal.

Las actas originales se foliarán y se encuadernarán trimestralmente, adjuntándose en cada volumen un índice de acuerdos. Las actas de Cabildo serán leídas por el Secretario del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo salvo se dispense su lectura por la mayoría, en seguida serán aprobadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo económico.

Las observaciones que se formulen al acta serán asentadas por el Secretario del Ayuntamiento previamente a su transcripción al Libro de Actas.

Prevía solicitud por escrito, los munícipes podrán obtener copia certificada de las actas.

CAPÍTULO II

DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 70.- El Presidente Municipal o quien lo sustituya deberá presidir las sesiones del Ayuntamiento y conducir la discusión de las mismas, informando al Ayuntamiento lo que se estime pertinente.

ARTÍCULO 71.- La presentación, discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento, se deberán sujetar al orden del día presentado por el Presidente Municipal y/o las dos terceras partes de los miembros del cabildo, y en la apertura de la sesión se aprobará por el Ayuntamiento, el orden en que serán tratados los asuntos.

ARTÍCULO 72.- En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los miembros del Ayuntamiento que deseen hacerlo. El Presidente Municipal o quien lo sustituya concederá el uso de la palabra, pero en todo caso, observará el orden de solicitud de la misma.

Las participaciones referidas se ajustarán, en todo caso, al orden del día previamente aprobado y deberán realizarse en términos atentos y respetuosos hacia la asamblea.

El Presidente Municipal o quien lo sustituya dirigirá los debates haciendo volver a la cuestión a cualquier munícipe que se extravié y podrá llamar al orden a quien quebrante este reglamento.





ARTÍCULO 73.- El Presidente Municipal o quien lo sustituya, al dirigir los debates, podrá tomar parte en la discusión y dar los informes que se le pidieren o que él creyere necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO 74.- El miembro del Ayuntamiento que presente un asunto a discusión en la sesión de Cabildo debe estar presente durante la misma para debatir sus alegatos.

ARTÍCULO 75.- El que tome la palabra, ya sea para informar o para debatir, es absolutamente libre para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna, calumnias y palabras altisonantes.

ARTÍCULO 76.- En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar autorización para utilizar equipo de sonido, fotográfico o electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar a la asamblea; de igual forma podrá solicitar traducción a algún dialecto o lengua de uso común en el municipio de que se trate, si fuera procedente en las asambleas públicas.

ARTÍCULO 77.- En la discusión de algún proyecto de reglamento o cualquier otra disposición administrativa, la discusión podrá hacerse primero en lo general y en seguida en lo particular, a fin de facilitar la misma.

ARTÍCULO 78.- No podrá suspenderse la discusión de algún asunto a menos que, por cualquier causa, se levante la sesión, o que, quien lo haya presentado pida estudiarlo con mayor detenimiento en cuyo caso el Presidente Municipal podrá fijar fecha para la nueva discusión.

ARTÍCULO 79.- El Presidente Municipal, al estimarlo procedente, podrá preguntar a la asamblea si considera suficientemente discutido un asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

ARTÍCULO 80.- Las votaciones del Ayuntamiento serán de tres clases:

- I. Votación económica. En esta votación los que votan aprobando la propuesta deben levantar la mano; no hacerlo significa votar en sentido contrario.
- II. Votación nominal. Esta consiste en preguntar expresamente a cada miembro del Ayuntamiento si aprueba o no el dictamen o asunto en discusión en cuyo caso deberá decir sí o no; y
- III. Votación secreta. Esta se realizará en aquellos asuntos en que así lo estime conveniente el propio Ayuntamiento y el voto se emitirá mediante cédula, en donde se exprese el sentido del mismo.

ARTÍCULO 81.- En los siguientes casos se requerirla la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo presentes:

- I. Cuando se acuerden, cancelen o revoquen concesiones a particulares, para la prestación de un servicio público;
- II. Cuando se proceda a enajenar bienes del dominio público del Municipio;
- III. Cuando se trate de la aprobación y expedición de reglamentos municipales;





IV. Cuando se pretenda decretar la municipalización de algún servicio público;

V. Cuando se vaya a decidir sobre la modificación de la categoría política de los centros de población o se altere la división geopolítica dentro del Municipio; y

VI. Cuando se debatan cuestiones cuya relevancia económica puedan afectar la continuidad de los programas municipales.

ARTÍCULO 82.- Se abstendrá de votar y aún de discutir, el que tuviere interés personal en el asunto y el que fuera apoderado de la persona interesada o pariente de la misma, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Si el Presidente Municipal estuviere en este supuesto tampoco podrá presidir la sesión.

ARTÍCULO 83.- El miembro del Ayuntamiento que desee abstenerse de votar, tendrá que manifestarlo expresamente.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES, PERMISOS Y LICENCIAS A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento podrá imponer sanciones administrativas, así como las que se observen en lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 85.- Las sanciones referidas deberán ser decididas por dos tercios del total de los miembros presentes en la sesión.

CAPÍTULO II DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 86.- El Presidente Municipal deberá obtener permiso del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de quince días.

ARTÍCULO 87.- Las ausencias del Presidente Municipal en las sesiones, serán cubiertas por el Primer Regidor quien las presidirá. Las ausencias del Presidente Municipal de sus oficinas cuando no excedan de 15 días, serán cubiertas por el Secretario del Ayuntamiento

ARTÍCULO 88.- Quien supla al Presidente Municipal, deberá rendir un informe detallado, cuando aquel retorne a sus funciones al frente de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 89.- Las relaciones del Ayuntamiento con las dependencias de la Administración Pública Municipal se darán en forma directa y exclusiva a través del Presidente Municipal, quien es el superior jerárquico de los empleados municipales y como tal, responsable directo de la función ejecutiva del Municipio.





ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, podrá nombrar y remover al Secretario y al Tesorero del mismo.

ARTÍCULO 91.- Los Síndicos y Regidores municipales podrán solicitar al Presidente Municipal la separación de algún funcionario, empleado o director que incurra en faltas graves o delitos por votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo.

ARTÍCULO 92.- El Presidente Municipal deberá analizar la separación junto a los elementos de juicio aportados y, en un término máximo de quince días naturales, decidirá si somete la solicitud al Cabildo para su votación.

En el caso de que se decida la separación de un funcionario, empleado o director, éste conservará en todo caso, sus derechos laborales hasta que se dicte la resolución final por la contraloría municipal, en todo momento las personas separadas o sancionadas tendrán derecho a su debida liquidación conforme a la ley si fuere el caso y de acudir al TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA o ante las autoridades competentes en caso de inconformidad contra la resolución final.

ARTÍCULO 93.- Corresponde a los titulares de las Dependencias, además de aquellas que este reglamento y otras disposiciones les impongan, las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Acordar con el Presidente Municipal el despacho de los asuntos relevantes del área de la Administración Pública a su cargo.

II.- Desempeñar las Comisiones que el Presidente Municipal o el Ayuntamiento les encomiende a les delegue, rindiendo informe sobre el desarrollo de las actividades.

III.- Supervisar que en todos los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar a las autoridades competentes sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir delitos o faltas administrativas.

IV.- Informar a su superior sobre contingencias o situaciones urgentes que pongan en peligro a la comunidad o a la buena marcha de la administración pública.

V.- Coordinar, evaluar y supervisar las labores de las unidades administrativas adscritas a su dependencia.

VI.- Ofrecer asesoría y cooperación técnica que le sean requeridos por el Presidente Municipal, el Cabildo u otras áreas de la Administración Pública, en asuntos relacionados con su competencia.

VII.- Proponer, en su caso, las medidas necesarias para organizar y mejorar las unidades administrativas a su cargo, y

VIII.- Cumplir con las responsabilidades que el Plan Municipal de Desarrollo imponga a la dependencia a su cargo.





TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El Presidente Municipal, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

Tercero.- El presente reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o bando vigente.

Cuarto.- Lo que no se prevea por el presente ordenamiento, se atenderá a lo dispuesto por la legislación superior.

Expedido en el Salón de Cabildo del Edificio de la Presidencia Municipal del Municipio de General Cepeda, Coahuila a los veinticinco días del mes de octubre de 2024. C. PABLO SALAS AGUIRRE. - Presidente Municipal, C. OLGA ARACELY DOMINGUEZ GARZA, Primer Síndico. -----(y demás que intervienen en la sesión de Cabildo).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ING. PABLO SALAS AGUIRRE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. ANA LILIA CORONADO SALAZAR





ESTADO DE
COAHUILA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
Resumen de Convocatoria por Licitación Pública Nacional Recortada

Convocatoria: SIDUM-013-2024

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional recortada que se señala a continuación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional número:	Descripción de la Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
SIDUM-LPN-CO-E054-2024 Costo de las bases: \$3,000.00	Construcción de la unidad de atención integral de adicciones región sureste (ubicado en las antiguas instalaciones del Hospital del Niño), municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	09/12/2024 10:00 hrs. Residencia de Obra Región Sureste, ubicada en Centro de Gobierno, planta baja, Blvd Centenario de Torreón esquina con Blvd. Fundadores S/N, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	09/12/2024 14:15 hrs.	16/12/2024 14:00 hrs.	17/12/2024 14:30 hrs.

- Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública Nacional se llevará a cabo en la Sala de Eventos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos actos se llevaran a cabo conforme a lo establecido en las Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales.
- Volúmenes de obra se determinan en las bases (convocatoria) y sus anexos.
- Las empresas participantes deberán de contar con el Certificado de Aptitud del Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, expedido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, vigente en la fecha de presentación de propuestas con especialidad preponderante de "obra civil".
- La Convocatoria que contiene las bases y anexos de participación estará disponible para **consulta, adquisición y venta** en la página www.sefincoahuila.gob.mx/sistemas/Secop/, así como el domicilio de LA CONVOCANTE, en la Dirección General de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, ubicada en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, **los días del 03 al 09 de diciembre de 2024.**
- La forma de pago es: a través del portal de pagos en línea en la dirección electrónica: <https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacilv2/v2.php>
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición para las licitaciones será: Peso mexicano.
- No podrán participar en las licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Saltillo, Coahuila, a 03 de diciembre del 2024

Ing. María Illance Ayú Gómez Morín
Encargada de la Dirección General de Concursos y Contratos
RÚBRICA



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx